

Número 11.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el miércoles, día once de marzo del año dos mil quince.

SEÑORES ASISTENTES

Presidenta

Dª Mª Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso
Dª Montemayor Laynez de los Santos
D. Oscar Curtido Naranjo
Dª Mª Carmen Laynez Bernal

Invitados

D. Francisco Corbeto Carrasco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y veinte minutos del miércoles, día once de marzo del año dos mil quince, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa, Dª Mª Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión a partir del punto 2º.1, el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 4 DE MARZO DE 2015.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día 4 de marzo de 2015, número 10, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda

aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

(Por la Sra. Alcaldesa se altera el orden del día, pasando a tratar a continuación el punto 15º del Orden del Día)

PUNTO 15º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACION CON LOS PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACION SAHARA LIBRE DE ROTA, PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "VACACIONES EN PAZ 2014".

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Oscar Curtido Naranjo, que dice así:

“Que la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2014, al punto 15º del orden del día, acuerda aprobar la concesión de una subvención por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a la Asociación Sahara Libre de Rota con CIF [REDACTED], para hacer frente a los gastos de ejecución del proyecto “Vacaciones en Paz 2014”, en la modalidad de pago anticipado con justificación posterior en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Que el plazo establecido para ejecutar la actividad sería el comprendido entre el 29 de junio de 2014 al 29 de agosto de 2014, por lo que la fecha límite prevista para dicha justificación finalizaría el 29 de noviembre de 2014 (tres meses tras la finalización de la actividad).

Que al encontrarnos, en el momento en que se recibe la solicitud de subvención, en presupuesto prorrogado, no existía crédito para dicho gasto, por lo que previamente fue necesario incluirlo en expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que fue elevado al Pleno del día 20 de noviembre de 2014.

Que el acuerdo de la aprobación de la subvención por la Junta de Gobierno Local, fue notificado a la Asociación el día 23 de diciembre de 2014, habiéndose rebasado por tanto el plazo establecido para la justificación.

Que con fecha 30 de diciembre de 2014 se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Asociación en el que se expone “Que dado que, evidentemente, esta Asociación no ha podido realizar dicha justificación en el plazo anteriormente referido, toda vez que ni tan siquiera conocía si la subvención solicitada le había sido aprobada, y dado que, al día de la fecha, no se mantiene recibida de Aerolíneas Argelinas la factura correspondiente al pago de los billetes de los niños que han formado parte del programa “Vacaciones en Paz/2014”, pese a

que el importe correspondiente a los mismos ya se encuentra abonado por esta Asociación, conforme se justifica con las copias de Transferencia que se adjunta al presente, por medio de éste se interesa la Ampliación en el plazo de la justificación referida”.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de dar respuesta a la petición de la Asociación Sahara Libre, propongo, se modifique la propuesta original en lo referente al plazo de justificación, y se considere que el plazo establecido de tres meses para la justificación de la cantidad subvencionada, comience a computar a partir de la fecha en que se realiza la notificación de concesión de la subvención (23 de diciembre de 2014), debiendo de este modo la Asociación Sahara Libre de Rota, presentar la correspondiente justificación antes del 23 de marzo de 2015.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y, por tanto, considerar que el plazo establecido de tres meses para la justificación por la Asociación Sahara Libre de Rota de la cantidad subvencionada, comience a computar a partir de la fecha en que se realiza la notificación de concesión de la citada subvención (23 de diciembre de 2014), debiendo en consecuencia la Asociación presentar la correspondiente justificación antes del 23 de marzo de 2015.

(Se ausenta de la Sesión el Teniente de Alcalde D. Oscar Curtido Naranjo y se incorpora el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las diez horas y veinticinco minutos)

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Comunicación del Consejo Consultivo de Andalucía, remitiendo dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente, en relación con el expediente sobre aprobación de la Innovación denominada “Uso equipamiento, alternancia de subusos en el uso pormenorizado SIPS (art. 274 y 275)”.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Consejo Consultivo de Andalucía, remitiendo dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente, en relación con el expediente sobre aprobación de la Innovación denominada “Uso equipamiento, alternancia de subusos en el uso pormenorizado SIPS (art. 274 y 275)”, en sentido desfavorable, no obstante, el citado órgano, siendo consciente de la rigidez que la actual asignación de subusos a determinados equipamientos SIPS del actual PGOU ocasiona, apunta que la solución pasa por elaborar un nuevo documento técnico en el que se detallen todas aquellas parcelas a las que el Plan General vigente asigna un

subuso, con la planimetría detallada correspondiente; justificar en las que sea pertinente, mediante el informe de la Consejería o Administración competente, la innecesariedad del uso atribuido por el planeamiento en vigor, conforme al artículo 36.2.a).2ª de la LOUA; y excluir de la aplicación de los preceptos en cuestión a los Sistemas Generales, cuya modificación corresponde a la Administración Autonómica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

2.2.- Sentencia recaída en el Recurso de Apelación [REDACTED], a instancias del Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia recaída en el Recurso de Apelación [REDACTED] de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, seguido a instancias de este Excmo. Ayuntamiento contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, en el Procedimiento Ordinario [REDACTED] seguido a instancias del Ministerio de Fomento contra desestimación presunta de recurso de reposición interpuesto contra desestimación por silencio de devolución de ingresos indebidos por prescripción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2005, de fincas sitas en el Puerto Deportivo y Pesquero de Rota, la cual desestima el recurso de apelación.

Asimismo, se informa por la Asesoría Jurídica que por la Junta de Gobierno Local debe acordarse la ejecución de la sentencia, lo que supone por tanto que ha de reconocerse el derecho a la devolución del importe abonado, ascendente a 184.221,07 €, correspondiente al principal de las liquidaciones [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda queda enterada y conforme.

2.3.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo plenario de 4 de diciembre de 2014, al punto Único, de aprobación provisional de la modificación de la Base núm. 29.1.B)c) de ejecución del Presupuesto General, relativa a la asistencia de los miembros de la Corporación.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 39, de 27 de febrero de 2015, página 18, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la elevación a definitiva, con fecha 30 de diciembre de 2014, de la

aprobación provisional por acuerdo de Pleno de 4 de diciembre de 2014, al punto Unico, de la modificación de la Base núm. 29.1.B)c) de ejecución del Presupuesto General, relativa a la asistencia de los miembros de la Corporación.

2.4.- Sentencia recaída en el Recurso de Apelación [REDACTED] a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia recaída en el Recurso de Apelación [REDACTED] de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, seguido a instancias de este Excmo. Ayuntamiento contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias del Ministerio de Defensa, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2012, al punto 22º, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra petición de anulación de inclusión en las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2011 de la Base Naval, la cual desestima el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento, con imposición de costas procesales hasta el límite máximo de 600 €.

2.5.- Auto recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED] por inactividad en el pago de factura derivada de los trabajos contratados por la Fundación Municipal para la Juventud, Cultura y Deporte en relación a la "Reducción de Potencia en INS MT Centro de Transformación Teatro de Rota", el cual declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la parte actora.

2.6.- Escrito de la Comunidad Protestante de la Base Naval de los Estados Unidos en Rota, adjuntando cheque para su donación con destino a la "Cocina Solidaria".

Se da cuenta por el Sr. Secretario de escrito de la Comunidad Protestante de la Base Naval de los Estados Unidos en Rota, adjuntando cheque por importe de 3.000,00 dólares, para su donación con destino a la "Cocina Solidaria", que según manifiesta el 1er. Teniente de Alcalde ha sido ingresado en las arcas municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, en nombre propio y del pueblo roteño, acuerda agradecer a la Comunidad Protestante de la Base Naval por tan noble gesto y por la sensibilidad demostrada hacia nuestro pueblo.

2.7.- Comunicación del Subdirector General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, en relación con el Plan de Movilidad sostenible.

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. se da cuenta de comunicación del Subdirector General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, D. [REDACTED], con fecha de entrada en el Registro General de 9 de marzo de 2015, número [REDACTED] que dice:

“Se adjunta copia de la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se establece en relación a la subvención al transporte colectivo urbano interior, la forma de presentación de la información requerida en el apartado seis del artículo 92 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

Se recuerda que para el presente ejercicio, es necesario tener aprobado definitivamente un plan de movilidad sostenible antes del día 30 de junio de 2015, requisito imprescindible para poder concurrir a la presente convocatoria. Además, no teniendo ese Ayuntamiento la consideración de municipio de gran población, deberá cumplimentar al anexo 9B. Asimismo, en el Anexo adjunto se especifica la población que debe tenerse en cuenta para cumplimentar los formularios correspondientes.”

El Sr. Secretario informa verbalmente que el Plan de Movilidad Sostenible fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, al punto 8º.3 de urgencias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda que por la Delegación Municipal de Medio Ambiente se actualice el mencionado Plan, si fuera necesario, y se proceda a la remisión de la documentación solicitada.

2.8.- Anuncio del Área de Cooperación Municipal, Infraestructuras y Medio Ambiente, por el que se amplía el plazo de ejecución del Plan Reactiva 2014.

Se da cuenta por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D^a [REDACTED], de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 46, de 10 de marzo de 2015, página 15, del Anuncio del Area de Cooperación Municipal Infraestructuras y Medio Ambiente, por el que se amplía el plazo de ejecución del Plan Reactiva 2014 de la Diputación de Cádiz, fijando como nuevo término el día 30 de abril de 2015, ampliándose asimismo, y por extensión, el plazo de justificación de las ayudas reconocidas al amparo de dicho Plan, estableciendo como nuevo término para ello el día 29 de mayo de 2015.

2.9.- Circular 21/2015 de la Federación Española de Municipios y Provincias, para la adhesión a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana.

Por el Sr. Interventor Acctal. se da cuenta de Circular 21/2015 de la Federación Española de Municipios y Provincias, para la adhesión a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana.

El Sr. Secretario informa verbalmente que las Leyes de Transparencia, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma, han de cumplirse por la Administración Local, en los plazos fijados por ambas leyes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta para la adhesión del Ayuntamiento de Rota a esta nueva Red de la FEMP.

2.10.- Comunicación de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, en relación con solicitud de este Ayuntamiento de compensación por exenciones reconocidas, a los centros privados de enseñanza concertada, en el Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles (IBI), para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. de comunicación de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, [REDACTED] con fecha de entrada en el Registro General de 5 de febrero de 2015, número [REDACTED] en relación con solicitud de este Ayuntamiento de compensación por exenciones reconocidas, a los centros privados de enseñanza concertada, en el Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles (IBI), para los ejercicios 2011, 2012 y 2013, por importe de 33.093,94 Euros, por la que se resuelve denegar la compensación del beneficio fiscal otorgado al Centro de Educación

Infantil "Peter Pan", para los ejercicios 2011, 2012 y 2013, por un importe total de 8.876,38 Euros, al no quedar acreditado que el citado centro haya tenido la calidad de Centro Concertado durante los referidos ejercicios.

Asimismo, comunican que la compensación de la diferencia de beneficios fiscales hasta completar el importe solicitado, se incluirá en la próxima Resolución de pago a tramitar por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de ello.

2.11.- Comunicación de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en relación con solicitud de autorización administrativa para "Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas" del término municipal de Rota.

Se conoce comunicación de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 2015, número 5869, que dice así:

"Se ha recibido en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, su solicitud de autorización administrativa, para "Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas" del término municipal de Rota, Cádiz.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 apartados 2 y 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y en la Orden de 14 de abril de 1999 por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el citado artículo 42.4 (B.O.E. 23 de abril de 1999), se le comunica lo siguiente:

- El procedimiento iniciado a petición suya se denomina para "Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas", en el término municipal de Rota, Cádiz.
- La referencia del expediente es [REDACTED]
- El plazo para dictar la resolución del expediente es de 4 meses, contados a partir de la fecha de entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sin perjuicio de las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables al interesado y de las restantes suspensiones del procedimiento previstas por la citada Ley. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá ser notificada en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que se dicte (artículo 58 de la Ley 4/99 de 13 de enero).

- Los efectos del silencio administrativo, en el caso de que la resolución no se dicte en el plazo señalado, serán desestimatorios en virtud de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en el artículo 43.2 de la mencionada Ley 30/1992, al tratarse de una solicitud cuya estimación tendría como consecuencia que se transfiera al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 letra b) de la referida Ley 30/1992, en caso de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Sin perjuicio de lo anterior, en base al art. 152 del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, le comunicamos que dicha solicitud debe ser completada/subsanada con la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante - DNI del Alcalde.
- 2.- Certificado de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley de Costas y el artículo 97.1 del Reglamento General de Costas.
- 3.- Resguardo del modelo 046 acreditativo del pago de la tasa por examen de proyectos. Tras aplicación de la fórmula matemática incluida en la notificación que desde esta Delegación Territorial se hizo del inicio de tramitación de los planes de explotación de playas 2015, calculado sobre la base de su P.E.M. (presupuesto de ejecución material), asciende a 489,90 Euros.

Sin la cumplimentación de los requisitos anteriores, (tanto documentales como de tramitación) no podrá procederse a la resolución de la autorización.

La documentación requerida para continuar con la tramitación de la solicitud deberá presentarse en un plazo de 10 días, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido este plazo sin haberse recibido dicha documentación se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el art. 42 de la citada Ley.

Si la documentación aportada en su momento para la subsanación requerida se considera insuficiente por esta Delegación Territorial para continuar con la tramitación del expediente [REDACTED] se le advierte que, sobre la base del artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, en el plazo de tres meses se producirá la caducidad de su solicitud, notificándosele mediante resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la citada Ley.

Asimismo, vista la documentación aportada por ese Ayuntamiento le hacemos las siguientes consideraciones previas:

- La resolución de autorización de los servicios de temporada en playas no puede dar cobertura a las ocupaciones de terrazas vinculadas a instalaciones expendedoras de bebidas y comidas al servicio de la playa tipo chiringuito. Según instrucciones de la DG de Prevención y Calidad Ambiental, una instalación sólo tendrá un único título habilitante. La ocupación pretendida se consideraría, por tanto, modificación de dicho título concesional, debiendo tramitarse con arreglo al contenido del art. 152 del RD 876/2014, Reglamento de Costas."

Según informa el Sr. Secretario verbalmente, de este apartado deberá darse traslado a los titulares de los chiringuitos de playa, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de cumplimiento a lo requerido y se de traslado a los titulares de los chiringuitos de playa, para su conocimiento y efectos oportunos.

Asimismo, se de traslado de la comunicación a la Intervención Municipal para que se proceda al pago de la tasa por examen de proyectos, ascendente a la cantidad de 489,90 Euros.

2.12.- Escrito de la familia de D. [REDACTED], agradeciendo la colaboración en las labores de búsqueda durante los días que estuvo desaparecido.

Se da cuenta por la Sra. Alcaldesa de escrito que le dirige la familia de D. José Carmona Fernández, que dice:

"Me dirijo a usted en nombre de la familia de [REDACTED] para expresarle nuestro agradecimiento en la colaboración de su búsqueda los días que estuvo desaparecido, proporcionándonos todo a disposición de la familia para que fuera más cómoda la estancia en los días que permanecemos en la playa, así como los servicios de la Policía Local, Protección Civil, Servicios de Playa y demás Servicios Municipales y la atención de nuestras necesidades cada vez que las necesitábamos. Como bien sabéis lo difícil que ha sido la repatriación de nuestro familiar, pero gracias a Dios descansa en paz. Nos gustaría que hiciera extensivo este comunicado a todas las personas que colaboraron con su ayuda que dependen del Ayuntamiento de Rota."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.13.- Auto recaído en el Procedimiento Ordinario [REDACTED] seguido a instancias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, contra Resolución de 10-06-13, desestimatorio de recurso de reposición formulado contra resoluciones de compensación parcial de oficio, adoptadas en fecha 20 de abril y 20 de mayo de 2013, el cual declara terminado el procedimiento por desaparición sobrevenida del objeto del recurso, al haberse acordado por este Excmo. Ayuntamiento la revocación de las resoluciones de compensación parcial objeto de autos.

PUNTO 3º.- EXPEDIENTES DE OBRAS PARTICULARES.

A continuación, son conocidos diversos expedientes de Obras Particulares, tramitados por el Negociado correspondiente, que son resueltos en los siguientes términos:

3.1.- En relación con el expediente de obras particulares número [REDACTED] de D. [REDACTED], es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a M^a Angeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Octubre de 2.014, al punto 3º.2, se acordó aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución y Reformado de Proyecto y conceder la licencia de obras solicitada a D. [REDACTED] para la ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA, SEGÚN PROYECTOS, sita en la calle [REDACTED] del término municipal.

SEGUNDO. Que con fecha 16 de Febrero de 2015, con número 3777 de Entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, se presenta Anexo de memoria a la documentación Final de obras del Proyecto, para su aprobación.

TERCERO. Consta en el expediente informe favorable emitido en fecha 19/02/2015 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] en los que hace constar:

“Con referencia al escrito presentado por parte de [REDACTED] con número de registro general de entrada en el Ayuntamiento [REDACTED], de fecha 16 del presente mes de Febrero, mediante el cual se aporta Anexo de memoria a la documentación Final de obras

del proyecto de Adecuación de Local a vivienda, redactada por parte del Arquitecto D. [REDACTED], sito en calle [REDACTED] el técnico que suscribe INFORMA:

Analizada conjuntamente la documentación que ahora se presenta y la aportada con fecha 09/01/2.015, en concreto el plano 00 con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos [REDACTED] se emite informe técnico favorable, considerando a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25.1 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado mediante Decreto 60/2.010 de 16 de marzo, que dicha modificaciones no son sustanciales y en consecuencia se informan favorablemente.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que como consecuencia de la modificación de la disposición de la puerta de la cocina, el alzado posterior o testero ha sufrido una pequeña modificación, se propone que antes del otorgamiento de la primera utilización, se aporte plano de dicho alzado, a escala adecuada, que refleje el estado final de dicha fachada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6º, epígrafe I, letra f de la ordenanza fiscal 1.4 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, el solicitante debe abonar la cantidad cincuenta y tres euros con noventa y dos céntimos de euros (53,92 €), por la tramitación del presente reformado."

CUARTO. Consta en el expediente informe emitido en fecha 02/03/2015 por la Técnico de Administración General Dña. [REDACTED], en el que hace constar:

"En relación al expediente de Obras Particulares nº [REDACTED] que se viene tramitando en esta Oficina Técnica Municipal, incoado a D. [REDACTED] para ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA, SEGÚN PROYECTOS, sita en la Calle [REDACTED] del término municipal, se emite informe jurídico en el sentido siguiente:

[REDACTED] Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Octubre de 2014, al punto 3º.2, se acordó aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución y Reformado de Proyecto y conceder la licencia de obras a D. [REDACTED], para la adecuación de local a vivienda, sita en la Calle [REDACTED]

2) Al haberse presentado en fecha 16/02/2015, con número [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento Anexo de memoria a la documentación Final de obras del Proyecto de Adecuación de Local a Vivienda, para su aprobación y tras haber sido informado favorablemente por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se emite informe jurídico en el sentido que procede que la Junta de Gobierno Local acuerde la aprobación de la referida documentación."

Visto los informes favorables que constan en el expediente, esta Delegada de Urbanismo PROPONE elevar dicho expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que de conformidad a lo expuesto se acuerde aprobar la misma en su integridad y por tanto:

- Aprobar el ANEXO DE MEMORIA presentado por el solicitante, incorporándose al expediente de referencia al objeto de que sea tenido en cuenta en el otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación.

- Deberá de abonar en concepto de Tasas la cantidad de 53,92 € , en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º, epígrafe I, letra f de la ordenanza fiscal 1.4.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el anexo de memoria presentado por el solicitante, incorporándose al expediente de referencia al objeto de que sea tenido en cuenta en el otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación.

2º.- Deberá de abonar en concepto de Tasas la cantidad de 53,92 € , en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º, epígrafe I, letra f de la ordenanza fiscal 1.4.

3.2.- En relación con el expediente de obras particulares número [REDACTED] de [REDACTED] es conocida propuesta que formula la Concejal Delegada de Urbanismo, Dª Mª Angeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Que la [REDACTED] solicitó en fecha 8 de Julio de 2014, con número [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, licencia municipal de obras para la DEMOLICIÓN DE CORNISA POR PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO, sita en la [REDACTED] del término municipal.

SEGUNDO.- Que conforme a las Ordenanzas Fiscales 2.4 y 1.4 respectivamente, el importe correspondiente a las tasas administrativas y a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, ascienden a la cantidad de 67,97 euros (Tasa 58,89 € + ICIO 9,08 €), abonada mediante liquidación número [REDACTED]

Con fecha 26 /12 2014, con número [REDACTED] de Entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento se presenta Proyecto de Demolición, debidamente visado y suscrito por el Arquitecto D. [REDACTED] y se ha abonado en fecha 11/02/2015 de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos en concepto de Fianza la cantidad de 369,24 €, mediante liquidación nº [REDACTED] por la producción de residuos de construcción y demolición.

TERCERO.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] en fecha 05/01/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La actuación solicitada consiste en la demolición de la cornisa situada a nivel del techo de planta bajo del edificio [REDACTED] el cual se encuentra en suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado de Edificación Abierta, en situación d) de fuera de ordenación por exceder su altura actual de la permitida por el Plan.

Dichas obras se informan favorablemente por razones de seguridad y al no vulnerar ningún precepto de la reglamentación urbanística.- Plazo de Ejecución Un mes.- Deben abonar en concepto de liquidación complementaria en concepto de Tasas e ICIO la cantidad de 72,47 €, todo ello con arreglo al siguiente desglose:

Liquidación complementaria.-

•	ICIO : 1.685,46 € x 3,30%.....	55,62 €
•	Tasas : Mínimo.....	84,82 €
	SUMA	140,44 €
	ABONADO	67,97 €
	A ABONAR.....	72,47 €

NOTA.- Antes del comienzo de las obras debe acreditarse el nombramiento del director de la ejecución.”

CUARTO.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] en fecha 25/02/2015, en el que hace constar lo siguiente:

“En relación al escrito presentado el 20/02/2015 (nº de entrada [REDACTED] en el Registro General) por D. [REDACTED] y en respuesta al informe emitido por el Técnico que suscribe (14/01/2015), con el que adjunta un nuevo EGR (visado nº [REDACTED] en el COAC) se informa que **CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza Municipal de RCDs.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario,

le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.

- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra.

Es cuanto tengo el deber de informar, salvo superior criterio."

QUINTO.- Asimismo consta en el expediente informe jurídico emitido en fecha 26/02/ 2015 por la Técnico de Administración General Dña. Mª Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, en el que hace constar lo siguiente:

"En relación al expediente de Obras Particulares nº [REDACTED] que se viene tramitando en esta Oficina Técnica Municipal, incoado a la [REDACTED] para las obras de DEMOLICIÓN DE CORNISA POR PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO, sita en la [REDACTED] del término municipal, se emite informe jurídico en el sentido siguiente:

1) Los actos para los que se ha solicitado licencia están tipificados como sujetos a la misma según el Art. 169 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

2) El artículo 148.3 de la LOUA determina que el derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con el derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente a través de tercero.

3) La competencia para otorgar la licencia urbanística, de conformidad con el art. 171 de la LOUA corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local, estableciendo el art. 21.1 q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que es de competencia del Alcalde el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde de Rota en virtud del Decreto dictado por el mismo en fecha 20 de junio de 2.007 delegó en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales la atribuyan al Pleno a excepción de las delegadas expresamente al Delegado o Delegada de Urbanismo que son las licencias de obras menores, por lo que el órgano competente para la concesión de la licencia solicitada es la Junta de Gobierno Local.

4) Con respecto al procedimiento, viene regulado en el Art. 172 de la LOUA, y habiéndose emitido informe técnico favorable al Proyecto de Demolición, procede que la Junta de Gobierno Local adopte resolución expresa concediendo la licencia de obras solicitada, al concederse las licencias de obras salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En conclusión, y tras haberse informado convenientemente el proyecto por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se emite informe jurídico favorable."

SEXO.- La realización de las obras de referencia deberá atenerse a los preceptos de las Normas Urbanísticas de la revisión del PGOU vigente, así como a las demás disposiciones legales que rigen esta materia, y muy especialmente a las siguientes:

- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Las obras deberán ajustarse al proyecto presentado.
- El plazo para iniciar las obras será de seis meses, contados desde la fecha de notificación del acuerdo, quedando sin efecto la licencia si transcurrido dicho término no se hubiese hecho uso de la misma. Asimismo, y una vez iniciadas las obras no se podrá interrumpir su ejecución por un plazo superior a tres meses.
- El documento expedido por este Excmo. Ayuntamiento, que faculta al interesado para la realización de las obras, será exhibido a requerimiento de cualquier Agente Municipal, en unión del recibo

justificativo del pago de los tributos, sin cuyo requisito no tendrá validez UN MES.

- Con carácter previo al comienzo de las obras se deberá proceder a la comunicación del inicio o replanteo de las obras arriba indicadas.

Por tanto de conformidad a lo expuesto esta Delegada de Urbanismo PROPONE elevar dicho expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que de conformidad a esta propuesta se acuerde aprobar la misma en su integridad y por tanto:

- Aprobar el PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE CORNISA, sita en la [REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a la [REDACTED], de conformidad a lo expuesto en la presente propuesta, aprobando expresamente cuanto constase en la misma.

- Deberá de abonar en concepto de liquidación complementaria la cantidad de 72,47€; de conformidad a lo indicado en el informe Técnico.

- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición.

- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.

- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.

- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino

que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el Proyecto de demolición de cornisa, sita en la [REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a la [REDACTED] de conformidad a lo expuesto en la propuesta, aprobando expresamente cuanto constase en la misma y debiendo dar cumplimiento a las consideraciones anteriormente transcritas.

2º.- Comunicar a la entidad solicitante que deberá de abonar en concepto de liquidación complementaria la cantidad de 72,47 €, de conformidad a lo indicado en el informe técnico.

3º.- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición.

4º.- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.

5º.- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá

además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

3.3.- En relación con el expediente de obras particulares número [REDACTED] de D [REDACTED], es conocida propuesta que formula la Concejal Delegado de Urbanismo, D^a M^a Angeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Que D. [REDACTED] solicitó en fecha 28 de Enero de 2015, con número 1970 de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, licencia municipal de obras para la ADECUACIÓN DE INMUEBLE DIÁFANO A VIVIENDA , SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, (debidamente visado y suscrito por el Arquitecto D. José Aguilar), sita en la [REDACTED] del término municipal, con Referencia Catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- Que conforme al Proyecto presentado el Presupuesto de Ejecución Material asciende a 44.064,20 €. Asimismo conforme a las Ordenanzas Fiscales 2.4 y 1.4 respectivamente, el importe correspondiente a las tasas administrativas y a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, ascienden a la cantidad de 1608,34 euros (Tasa 154,22 € + ICIO 1454,12 €), abonada mediante liquidación número 24/2015/081, y se ha abonado en fecha 06/02/2015 de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos en concepto de Fianza la cantidad de 300,50 €, mediante liquidación nº 800/2015/018 por la producción de residuos de construcción y demolición.

TERCERO.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] en fecha 13/02/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con referencia a la petición realizada por parte de D [REDACTED] con número de registro general de entrada en el Ayuntamiento [REDACTED] de fecha 28 del pasado mes de Enero, mediante la cual solicita licencia de obras para la adecuación de inmueble diáfano a vivienda, según proyecto básico y de ejecución, con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos [REDACTED], sito en el emplazamiento de referencia; el técnico suscribe INFORMA:

A los efectos solicitado, el peticionario aporta además del proyecto básico y de ejecución antes citado:

- Solicitud de licencia acreditativa del pago de 1.608,34€, correspondiendo 1.454,12 euros a I.C.I.O y 154,22 a tasa de licencia urbanística.
- Impreso de autoliquidación del I.C.I.O, suscrito por la propiedad y el técnico redactor del proyecto.

Analizando el proyecto presentado, se comprueba que las obras previstas consisten en la adecuación de un inmueble diáfano de 106 m², situado en la planta primera de un edificio plurifamiliar sometido a la ley de propiedad horizontal, el cual cuenta actualmente con dos locales en planta baja, otro en planta primera que se pretende adaptar a vivienda y dos viviendas, una de ellas en planta segunda.

Dicha intervención pretende llevarse a cabo en suelo clasificado como URBANO y calificado de EDIFICACIÓN ABIERTA, todo ello de conformidad con el vigente P.G.O.U. aprobado definitivamente el 19-12-1.995 por la C.P.O.T. y U, el cual ha sido posteriormente adaptado a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de Marzo de 2009 que aprobaba definitivamente de la Adaptación Parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota a las Disposiciones de la Ley 7/2002, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de Agosto de 2009.

Teniendo en cuenta que la actuación solicitada no prevé alterar las condiciones urbanísticas de la parcela, puesto que no se proyecta ampliación de volumen ni de la superficie construida, cumpliendo además la vivienda proyectadas el programa de vivienda contemplado en el artículo 238 de las normas urbanísticas vigentes, se emite informe técnico favorable.

El presente dictamen se emite sin perjuicio del perceptivo informe jurídico al que se refiere el artículo 172.4º de la Ley 7-2.2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y del artículo 4 del Real Decreto 105/2.008, de 1 de Febrero, publicado el 23 del mismo mes, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

A los efectos previsto en el artículo 22 del vigente Reglamento de Disciplina aprobado mediante Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se propone:

Plazo máximo de inicio: Dos (2) meses desde la recepción de la notificación de la licencia.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses."

CUARTO.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] en fecha 18/02/2015, en el que hace constar lo siguiente:

“En relación al Estudio de Gestión de RCD de la obra arriba referenciada se informa:

1º- Con fecha 28/01/2015 y nº de entrada [REDACTED] en el Registro General, se presenta por D. [REDACTED] "Solicitud de licencia de obra mayor" para "Adecuación de inmueble diáfano a vivienda", adjuntando el proyecto con visado nº [REDACTED] en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz. Incluye EGR.

2º.- Consta efectuado un depósito de fianza por la gestión de los RCDs por un importe de 300,50 € (10,77 m² x 12,00 €/m² = 129,24 €. Mínimo: 300,50 €) el 06/02/2015, con nº de entrada 201503000002989.

3º.- Se emite informe técnico favorable por el Arquitecto Técnico Municipal (13/02/2015) a la actuación solicitada.

4º.- Consultado el EGR presentado, se informa que **CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza Municipal de RCDs.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDs, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.
- Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que DEBERÁ SOLICITAR la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.
- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.
 - a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán

tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los “Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs” que tengan una “Fecha de Recepción de los Residuos” superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra.”

QUINTO.- Asimismo consta en el expediente informe jurídico emitido en fecha 03/03/ 2015 por la Técnico de Administración General Dña. M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, en el que hace constar lo siguiente:

“En relación al expediente de Obras Particulares nº [REDACTED] que se viene tramitando en esta Oficina Técnica Municipal, incoado a D. [REDACTED] para las obras de ADECUACIÓN DE INMUEBLE DIÁFANO A VIVIENDA, SEGÚN PROYECTO, sita en la [REDACTED] del término municipal, se emite informe jurídico en el sentido siguiente:

1) Los actos para los que se ha solicitado licencia están tipificados como sujetos a la misma según el Art. 169 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

2) El artículo 148.3 de la LOUA determina que el derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con el derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente a través de tercero.

3) La competencia para otorgar la licencia urbanística, de conformidad con el art. 171 de la LOUA corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local, estableciendo el art. 21.1 q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que es de competencia del Alcalde el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde de Rota en virtud del Decreto dictado por el mismo en fecha 20 de junio de 2.007 delegó en la Junta de Gobierno

Local el otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales la atribuyan al Pleno a excepción de las delegadas expresamente al Delegado o Delegada de Urbanismo que son las licencias de obras menores, por lo que el órgano competente para la concesión de la licencia solicitada es la Junta de Gobierno Local.

4) Con respecto al procedimiento, viene regulado en el Art. 172 de la LOUA, y habiéndose emitido informe técnico favorable al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, procede que la Junta de Gobierno Local adopte resolución expresa concediendo la licencia de obras solicitada, al concederse las licencias de obras salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En conclusión, y tras haberse informado convenientemente el proyecto por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se emite informe jurídico favorable."

SEXTO.- La realización de las obras de referencia deberá atenerse a los preceptos de las Normas Urbanísticas de la revisión del PGOU vigente, así como a las demás disposiciones legales que rigen esta materia, y muy especialmente a las siguientes:

- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Las obras deberán ajustarse al proyecto presentado.

- El plazo máximo para iniciar las obras será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia, quedando sin efecto la licencia si transcurrido dicho plazo no se hubiese hecho uso de la misma. Asimismo, y una vez iniciadas las obras no se podrá interrumpir su ejecución por un plazo superior a tres meses.

- El plazo de terminación será de SEIS MESES , contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia.

- Según el Reglamento de Disciplina Urbanística de la C.C.A.A., Decreto 60/2010 de 16 de Marzo, Art. 22 se podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.

Los plazos para la iniciación y finalización se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia o, en su defecto, al del vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar.

- El documento expedido por este Excmo. Ayuntamiento, que faculta al interesado para la realización de las obras, será exhibido a requerimiento de cualquier Agente Municipal, en unión del recibo

justificativo del pago de los tributos, sin cuyo requisito no tendrá validez

.

- Con carácter previo al comienzo de las obras se deberá proceder a la comunicación del inicio o replanteo de las obras arriba indicadas.

Por tanto de conformidad a lo expuesto esta Delegada de Urbanismo PROPONE elevar dicho expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que de conformidad a esta propuesta se acuerde aprobar la misma en su integridad y por tanto:

- Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE INMUEBLE DIÁFANO A VIVIENDA, sita en la [REDACTED]

[REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a D [REDACTED] aprobando expresamente cuanto constase en la misma.

- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición.

- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.

- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.

- Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que DEBERÁ SOLICITAR la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.

- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de

éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de inmueble diáfano a vivienda, sita en la [REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a D. [REDACTED] aprobando expresamente cuanto constase en la misma y debiendo dar cumplimiento de las consideraciones en la misma recogidas. Los derechos municipales ascienden a 1.608,34 €, cantidad que se corresponde con la ingresada por el interesado.

2º.- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. Por el interesado se ha abonado la cantidad de 300,50 € en concepto de fianza por la producción de residuos de construcción y demolición, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos.

3º.- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.

4º.- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá

además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

3.4.- En relación con el expediente número [REDACTED] de [REDACTED] es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico, D. Francisco del Olmo Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- Que [REDACTED] en fecha 14 de enero de 2.015, y número 792 de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, solicita licencia de obras para ADECUACION DE LOCAL A USO GENÉRICO COMERCIAL (ACTIVIDAD NO CLASIFICADA) SEGÚN PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO, sito en la Calle [REDACTED] de este término municipal de Rota.

2.- Que conforme a las Ordenanzas Fiscales 2.4 y 1.4 respectivamente, el importe correspondiente a tasas administrativas y a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, ascienden a la cantidad de 573,24 EUROS (TASAS 84,82 € + ICIO 488,42 €), abonada por el interesado en fecha 14 de enero de 2015. Igualmente, en la misma fecha y en concepto de fianza garantizadora de la buena gestión de los residuos de construcción y demolición, se deposita por el interesado la cantidad de 300,50 euros.

3.- Consta en el expediente informe técnico favorable evacuado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 19 de febrero de 2.015, al no proponer el proyecto presentado aumento de la superficie construida, ni alteración de las condiciones urbanísticas de la edificación.

4.- Consta en el expediente informe técnico evacuado en sentido favorable por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 25 de febrero de 2.015.

5.- Del mismo modo, consta en el expediente, informe técnico evacuado en sentido favorable por la Técnico de Administración General de fecha 04 de marzo de 2.015.

6.- Consta asimismo en el expediente informe técnico evacuado por D. [REDACTED], Arquitecto Técnico Municipal de la Oficina Técnica, sobre el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, de fecha 02 de marzo de 2015, en el que consta que *“...consultado el estudio de gestión de residuos presentado, se informa que CUMPLE con lo indicado en la Ordenanza Municipal de Residuos.”*

7.- Se deberá comunicar al solicitante que la realización de las obras de referencia deberá atenerse a los preceptos de las Normas Urbanísticas de la revisión del PGOU vigente, así como a las demás disposiciones legales que rigen esta materia, y muy especialmente a las siguientes:

- La Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- El plazo para iniciar las obras solicitadas será de seis meses, y si transcurrido dicho término no se ha hecho uso de ella, la

licencia quedará nula y sin ningún valor. Asimismo y una vez iniciadas las obras, no se podrá interrumpir su ejecución por un plazo superior a tres meses.

- El documento expedido por este Excmo. Ayuntamiento, que faculta al interesado para la realización de las obras, será exhibido a requerimiento de cualquier Agente Municipal, en unión del recibo justificativo del pago de los tributos, sin cuyo requisito no tendrá validez la licencia.
- El plazo de ejecución de las obras será de 4 meses.
- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que no estando inicialmente prevista, fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.
- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta Delegación de Urbanismo, eleva la presente propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que proceda (si así lo estima procedente en conformidad a los informes técnicos emitidos) a la adopción del siguiente acuerdo:

1. CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA SEGÚN PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO, EN BASE A LOS REFERIDOS INFORMES MUNICIPALES.
2. APROBAR CUANTOS PRONUNCIAMIENTOS CONSTAN EN ESTA PROPUESTA.
3. COMUNICAR AL INTERESADO QUE:

- Se ha justificado los elementos estructurales de aislamiento del local y niveles inferiores a 70 dB. Cualquier modificación de estas condiciones de uso del local, así como de los niveles acústicos en el interior del local será objeto de proyecto específico y nueva licencia de obras/actividad.

- Al finalizar la obra y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, deberá presentar documento fehaciente, emitido por el gestor de RCDS debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCDS, según lo especificado en el artículo 7.5 y 8.3 de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo especificado en la Sección 6ª: Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.

- Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que deberá solicitar la correspondiente

autorización y cumplir con lo que se indica en el capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.

- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración y otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

- Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2 c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDS como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

- Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los “Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs” que tengan una “fecha de recepción de los residuos” superior a 3 meses con respecto al certificado final de obra.

- Dado que el edificio no cuenta aún con la licencia de primera ocupación y/o utilización, la intervención en el presente local requiere la presentación previa del certificado final de obras parcial del referido local en bruto.

- Una vez ejecutada la obra, deberá solicitar la licencia de primera utilización del local, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como presentar la siguiente documentación;

- Certificado Final de Dirección de Obras firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente.

- Certificado de la instalación eléctrica por instalador autorizado.

- Boletín de agua.

- Certificado de la instalación de aire acondicionado.

- Una vez se conozca el uso del local, se solicitará en la Oficina de Atención al Ciudadano la correspondiente Licencia municipal de apertura o se presentará la Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad, según proceda.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Conceder la licencia de obras solicitada según proyecto técnico presentado, en base a los referidos informes municipales. Los derechos municipales ascienden a 573,24 €, cantidad que se corresponde con la ingresada por la entidad solicitante.

2º.- Aprobar cuantos pronunciamientos constan en esta propuesta.

3º.- Comunicar al interesado que:

- Se ha justificado los elementos estructurales de aislamiento del local y niveles inferiores a 70 dB. Cualquier modificación de estas condiciones de uso del local, así como de los niveles acústicos en el interior del local será objeto de proyecto específico y nueva licencia de obras/actividad.

- Al finalizar la obra y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, deberá presentar documento fehaciente, emitido por el gestor de RCDS debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCDS, según lo especificado en el artículo 7.5 y 8.3 de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo especificado en la Sección 6ª: Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.

- Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que deberá solicitar la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.

- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDS generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración y otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

- Cuando los RCDS, o los materiales indicados en el Art. 3.2 c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDS como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo

de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

- Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

▪ No se aceptarán los “Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs” que tengan una “fecha de recepción de los residuos” superior a 3 meses con respecto al certificado final de obra.

▪ Dado que el edificio no cuenta aún con la licencia de primera ocupación y/o utilización, la intervención en el presente local requiere la presentación previa del certificado final de obras parcial del referido local en bruto.

▪ Una vez ejecutada la obra, deberá solicitar la licencia de primera utilización del local, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como presentar la siguiente documentación;

- Certificado Final de Dirección de Obras firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente.

- Certificado de la instalación eléctrica por instalador autorizado.

- Boletín de agua.

- Certificado de la instalación de aire acondicionado.

▪ Una vez se conozca el uso del local, se solicitará en la Oficina de Atención al Ciudadano la correspondiente Licencia municipal de apertura o se presentará la Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad, según proceda.

PUNTO 4º.- EXPEDIENTES DE INFRACCION URBANÍSTICA.

4.1.- Es conocido **expediente de infracción urbanística número [REDACTED] instruido a D. [REDACTED]**, como consecuencia de denuncia formulada por los servicios de inspección, por la realización de obras sin licencia en la calle [REDACTED] de este término municipal, consistentes en instalación de toldo de estructura metálica y aparato de aire acondicionado en terraza de vivienda plurifamiliar. Transcurrido el plazo de legalización, según el informe técnico correspondiente, la actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado tradicional II, la licencia de legalización requiere previa autorización de la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía, por haberse realizado en inmueble incluido en el Casco

Histórico de Rota, según establece el art. 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía por relación a la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía Ley 14/2007 de 26 de noviembre. Dado que a pesar del tiempo transcurrido, se inició el expediente el 24-07-2014, no se ha presentado la autorización de la Junta de Andalucía, no se cumple el art. 172 de la L.O.U.A. anteriormente citado, con lo cual la actuación no es legalizable.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, vistos los informes técnicos correspondientes, y de conformidad con los arts. 182 y 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, acuerda la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración Local, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, D^a [REDACTED], así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

4.2.- Se conoce expediente sancionador número [REDACTED] instruido a D. [REDACTED] como consecuencia de obras realizadas sin licencia en la calle [REDACTED] consistente en instalación de toldo de estructura metálica y aparato de aire acondicionado en terraza de vivienda plurifamiliar. Notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, considerada de conformidad al art. 13 del Reglamento del Ejercicio de la Potestad sancionadora propuesta de resolución del expediente sancionador, se propone imponer una sanción de 800 Euros y habiendo transcurrido el plazo, por el interesado no se ha presentado alegaciones en contra de la misma.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, por unanimidad y a propuesta del Delegada de Planeamiento, acuerda aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, en consecuencia imponer a D. [REDACTED] una sanción por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800) como responsable de una infracción leve, tipificada y sancionada en el art. 207 y 208 respectivamente de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

4.3.- Es conocido expediente de infracción urbanística número [REDACTED], instruido a [REDACTED] como consecuencia de denuncia formulada por los servicios de inspección, por la realización de obras sin licencia en la [REDACTED] de este término municipal, consistentes en instalación de controlador de acceso a rampa de parking. Transcurrido el plazo de legalización, según el informe técnico correspondiente, la actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de Residencial Edificación Abierta III, siendo legalizable al tratarse de obra menor sin incidencia urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, vistos los informes técnicos correspondientes, y de conformidad con los arts. 182 y 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, acuerda la concesión de licencia de legalización, debiendo abonar por dicho concepto según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4 la cantidad de 162,10 euros (Tasa 58,89 € + ICIO 94,38 € Rec. 15% 8,83 €).

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACION CON SOLICITUD DE D. [REDACTED] INTERESANDO AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE, EN LA FINCA EL BERCIAL.

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a M^a Angeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] en el que se solicita autorización municipal para acometida de agua potable, en la [REDACTED], visto el informe del instructor del expediente que a continuación se transcribe, se propone no acceder a lo solicitado.

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] en el que solicita autorización municipal para acometida de agua potable, en la Finca El Bercial, visto el informe del instructor del expediente que a continuación se transcribe, se emite el siguiente informe:

1.- De conformidad con el art. 175 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, las empresas suministradoras de los servicios de luz, agua, gas y telecomunicaciones exigirán para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la licencia de obras y para la contratación definitiva la licencia de primera ocupación o primera utilización.

2.- En la documentación aportada no se acredita que se disponga de las citadas licencias.

Por consiguiente se informa desfavorablemente la solicitud."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, no acceder a lo solicitado por el Sr. [REDACTED]

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL NUMERO DE PLAZAS DESTINADOS A ABONADOS EN EL APARCAMIENTO PUBLICO MUNICIPAL LA MERCED.

Se conoce propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que en el conjunto total de plazas del Aparcamiento Público Municipal de la Merced, existe un cupo de ellas destinadas a abonados para residentes del casco antiguo o personas que tengan su puesto de trabajo en el mismo.

Que según informe de la Empresa Municipal AREMSA, existe demanda de plazas para abonados en dicho aparcamiento.

Que según dispone el artículo 5º infine de la Ordenanza Fiscal num. 2.30 reguladora de la tasa por la utilización de aparcamiento público municipal, debe acordarse por la Junta de Gobierno Local el número de plazas destinadas a abonados.

Que a la vista de todo lo expuesto, propongo a esta Junta de Gobierno Local como órgano competente para ello, el establecer como número de plazas destinadas a abonados el de 35 plazas para turismos y furgonetas, y de 8 plazas para motocicletas y ciclomotores, quedando el resto de plazas para uso rotatorio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la anterior propuesta y establecer como número de plazas destinadas a abonados en el Aparcamiento Público Municipal de La Merced, el de 35 plazas para turismos y furgonetas y de 8 plazas para motocicletas y ciclomotores, quedando el resto de plazas para uso rotatorio.

PUNTO 7º.- PROPUESTAS DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, EN RELACION CON DIVERSOS EXPEDIENTES DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

7.1.- De D. [REDACTED], en representación de la [REDACTED]

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

“Que con fecha 26 de febrero de 2.015, por la Instructora del Expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. [REDACTED], se ha emitido Propuesta de Suspensión que, literalmente transcrita, dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPTE. [REDACTED] COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA MERCANTIL [REDACTED]

Visto el expediente número [REDACTED] seguido a instancias de la mercantil [REDACTED] con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración, resulta:

PRIMERO.- Mediante escrito, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 13 de enero de 2015, número de Registro [REDACTED], D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la mercantil [REDACTED], solicitó que, previos los trámites legales, se procediera a reconocerle el derecho a ser indemnizada, en la cantidad de 23.388.947,91 €, por los daños y perjuicios que afirma que le han ocasionado: a) el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2007 por el que se ratificó el Proyecto de Reparcelación del ámbito de la UE 11-A y se ratificó la declaración de litigiosidad de la finca registral 35.134, incluida en dicho ámbito y b) el Decreto de fecha 19 de mayo de 2008 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra Decreto de 7-02-08, por el que se le deniega licencia para vallado de la finca litigiosa.

SEGUNDO.- Con fecha de 21 de enero de 2.015, al punto 5º, la Junta de Gobierno Local acordó incoar el oportuno expediente de responsabilidad patrimonial, en el que se contenía la indicación de la Instructora y Secretaria y la tramitación que habría de seguir el expediente.

TERCERO.- Dado que la mercantil fundamenta básicamente su reclamación en la supuesta antijuricidad de las resoluciones administrativas anteriormente citadas (art 142.4 Ley 30/92 y art. 4.2 RD 429/1993), y encontrándose actualmente dichas resoluciones administrativas “sub iudice”, al estar en tramitación en el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Cádiz el Incidente de Ejecución de la Sentencia recaída en el [REDACTED] procedimiento que tenía por objeto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2007-, y estando asimismo en tramitación en el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 3 de Cádiz el [REDACTED], referente el Decreto de fecha 19 de mayo de 2008 desestimatorio del recurso de

reposición interpuesto por ██████ contra Decreto de 7-02-08, por el que se le deniega licencia para vallado de la finca litigiosa; la letrada que suscribe, en cuanto Instructora del expediente, entiende que procede acordar la suspensión de la tramitación del citado expediente de responsabilidad patrimonial hasta que recaigan resoluciones judiciales firmes en los anteriores procedimientos judiciales, dada la evidente conexión entre el objeto de los mismos y las alegaciones contenidas en la reclamación de responsabilidad patrimonial; es decir, por la evidente existencia de prejudicialidad administrativa derivada de la pendencia de unos recursos contencioso-administrativos que constituyen un elemento de fondo de la pretensión de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Vistos los antecedentes mencionados, en cuanto Instructora del expediente referenciado y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, procedo a formular la siguiente propuesta de suspensión de la tramitación del expediente:

Primero.- Que se acuerde la suspensión de la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial núm. ██████, seguido a instancias de la mercantil ██████ hasta que recaigan resoluciones judiciales firmes en el Incidente de Ejecución de la Sentencia recaída en el ██████, seguido en el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Cádiz y en ██████ seguido Juzgado Contencioso Administrativo Nº 3 de Cádiz, por la existencia de prejudicialidad administrativa derivada de la pendencia de unos recursos contencioso-administrativos que constituyen un elemento de fondo de la pretensión de la reclamación de responsabilidad patrimonial

Segundo.- Que se notifique dicho acuerdo a la mercantil interesada con la indicación de que podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts 116 y 117 de Ley 30/92.

Es cuanto tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que no obstante, resolverá como mejor proceda."

Vista la Propuesta de la Instructora del Expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. ██████ el Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

Primero.- Suspender la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial núm. ██████, seguido a instancias de la mercantil ██████ hasta que recaigan resoluciones judiciales firmes en el Incidente de Ejecución de la Sentencia recaída en el ██████ seguido en el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Cádiz y en ██████ seguido Juzgado Contencioso Administrativo Nº 3 de Cádiz, por la existencia de prejudicialidad administrativa derivada de la pendencia de unos recursos contencioso-administrativos que constituyen un elemento de fondo de la pretensión de la reclamación de responsabilidad patrimonial

Segundo.- Que se notifique dicho acuerdo a la mercantil interesada con la indicación de que podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts 116 y 117 de Ley 30/92."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Suspender la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial núm. [REDACTED], seguido a instancias de la mercantil [REDACTED] hasta que recaigan resoluciones judiciales firmes en el Incidente de Ejecución de la Sentencia recaída en [REDACTED] seguido en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz y en [REDACTED] seguido Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Cádiz, por la existencia de perjudicialidad administrativa derivada de la pendencia de unos recursos contencioso-administrativos que constituyen un elemento de fondo de la pretensión de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada con la indicación de que podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 116 y 117 de la Ley 30/92.

7.2.- De D. [REDACTED].

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

"Que con fecha 25 de febrero de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED]. FORMULADA POR DON [REDACTED].

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED] mediante la que interesa indemnización por perjuicios sufridos tras el corte de suministro de agua de su vivienda sita en Costa Ballena,

motivada por la devolución del recibo correspondiente a una mensualidad.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]

2º.- Nombrar a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

7.3.- De D^a [REDACTED].

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

“Que con fecha 25 de febrero de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR DOÑA [REDACTED].-

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a [REDACTED] mediante la que interesa indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída en la calle Neptuno esquina con Avda. de América, motivada al parecer, por el levantamiento del acerado.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED]

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a M^a Jesús Ramos Rizo.

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED]

2º.- Nombrar a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, EN RELACIÓN CON RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE VALORACIÓN, DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA ACUERDO DE JUSTIPRECIO ADOPTADO EN EL EXPEDIENTE [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN C/MINA DE ESTA LOCALIDAD.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que, con fecha de 26 de febrero de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA COMISION PROVINCIAL DE VALORACIÓN, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2015, DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO CONTRA EL ACUERDO DE JUSTIPRECIO ADOPTADO POR DICHA COMISIÓN EN EL EXPEDIENTE [REDACTED] DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2014, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN CALLE MINA DE ESTA POBLACIÓN, EXPROPIADO A DON JOSE MARIA GONZALEZ ARJONA(FALLECIDO), [REDACTED]

[REDACTED], HEREDERO DE [REDACTED]
[REDACTED] YA FALLECIDO “.

“Se emite el presente Informe a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, sobre Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, y en el art. 221.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, los cuales disponen que *“Los acuerdos para el ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales deberá adoptarse previo dictamen del Secretario o, en su caso, de la Asesoría jurídica, y, en defecto de ambos de un Letrado”*; siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la resolución de la propuesta que se va a efectuar en este informe , de conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 5 de julio de 2007,al punto 6º, por el que se aprueba la

delegación del ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria en la Junta de Gobierno Local (arts. 22.4 y 23.2.b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local)

ANTECEDENTES DE HECHO:

a) Con fecha de 11 de junio de 2014, se adoptó por la Comisión Provincial de Valoraciones en el expediente [REDACTED] acuerdo de justiprecio que valoraba el inmueble sito en Plaza Pública sita en calle Mina Chica de esta población, en la cantidad de doscientos ochenta y un mil seiscientos veintitrés euros con cuarenta y siete céntimos (281.623,47 euros), figurando como expropiados A DON [REDACTED] (FALLECIDO), [REDACTED] HEREDERO DE [REDACTED] YA FALLECIDO y como Expropiante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA..

b) Interpuesto recurso de reposición por el Excmo. Ayuntamiento de Rota contra dicha resolución dentro del plazo legalmente establecido, se ha desestimado por la Comisión Provincial de Valoraciones, por resolución de fecha 02-02-2015.

c) Considerando la citada resolución lesiva para los intereses municipales, que se aleja en valor sobre el informe de valoración realizado por la Oficina Técnica Municipal, que valoró el inmueble en 84.317,76 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- De conformidad al art. 109. e) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Común 30/92 de 26 de noviembre (en adelante L.R.J.A.), ponen fin a la vía administrativa "Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.". Asimismo, el art.16.2 de Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de la Comunidad Andaluza aprobado por Dec. 85/2004 de 2 de marzo establece que los acuerdos de valoración de las citadas comisiones ponen fin a la vía administrativa.

2.- De conformidad 116.1 de la LRJA "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.". Dado que se ha recurrido en reposición y recaída resolución desestimatoria del mismo, únicamente procede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de

dos meses a contar de la notificación de dicha resolución (art. 46 LJCA), que se ha efectuado en fecha 09-02-2015.

3.- Se definen las Comisiones Provinciales de Valoraciones en la introducción o justificación del Decreto de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoración 85/2004 de 2 de marzo, como órganos desconcentrados de ámbito provincial de la Junta de Andalucía especializados en materia de expropiación forzosa. Dichas Comisiones Provinciales de Valoraciones son órganos colegiados que, actuando con plena autonomía funcional, están adscritos a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía,

4.- Dado que no se ha tenido en cuenta los motivos de impugnación alegados por esta Administración Local relativos a la falta de fiabilidad de las muestras y precios adoptados, con los coeficientes de homogeneización aplicados, con las superficies construidas de las muestras, con el beneficio del promotor, con la justificación de la variable "peso" en la homogeneización de las muestras de oferta, las muestras de transacciones aportadas, con la fecha de las ventas aportadas, con el coeficiente de actualización de las muestras, la vulneración de los principios básicos de la Orden ECO 805/203 y la no aplicación del método objetivo reconocido por el Tribunal Supremo.

CONCLUSIONES:

Habida cuenta de lo expuesto, la letrada que suscribe entiende que por la Junta de Gobierno Local se debería adoptar el acuerdo de interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra la resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones, recaída en el expediente ██████████, de fecha 2 de febrero de 2015, por considerarla no conforme a derecho y gravemente lesiva para los intereses municipales.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo mejor opinión fundada en Derecho.

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente-Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra la resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones, recaída en el expediente ██████████, de fecha 2 de febrero de 2015, por considerarla no conforme a derecho y gravemente lesiva para los intereses municipales

2º.- Que se acuerde encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento la defensa y representación de los intereses municipales para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, la pueda ejercer."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra la resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones, recaída en el expediente ██████████ de fecha 2 de febrero de 2015, por considerarla no conforme a derecho y gravemente lesiva para los intereses municipales.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento la defensa y representación de los intereses municipales para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, la pueda ejercer.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA LA RESOLUCION DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO NUM. 1 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. ██████████, Técnico de la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Rota, emite el siguiente informe en relación a escrito presentado D. Rafael Silva Rodríguez el día 04 de diciembre de 2014 y nº de entrada en el registro general ██████████:

ANTECEDENTES

1º. Que con fecha 24 de agosto de 2011, al punto 12º del orden del día, la Junta de Gobierno Local aprobaba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que habría de regir, mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria y un único criterio de valoración, la adjudicación del puesto nº 1, 10 y 11 del Mercado Central de Abastos.

2º. Que el anuncio de licitación se publicaba en el Boletín Oficial de la Provincia número 188, de fecha 30 de septiembre de 2011, abriéndose el plazo para la presentación de proposiciones.

3º. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2012, al punto 9º del orden del día, acordó declarar desierto el procedimiento para la concesión del puesto nº 1 por falta de licitadores y se facultaba al Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación de este Excmo. Ayuntamiento, para la adjudicación del indicado puesto, mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los artículos 153 y siguientes de la LCSP, manteniéndose las mismas condiciones iniciales del contrato, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24/08/11, al punto 12º del orden del día.

4º. Que por la Delegación de Mercados se autorizaba provisionalmente a D. Rafael Silva Rodríguez, con D.N.I. ██████████ la ocupación y explotación del indicado puesto.

5º. Que con objeto de regularizar la situación, se presenta por el Sr. Silva Rodríguez la documentación requerida conforme a la estipulación 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, consistente en:

- Abono del canon de explotación previsto en la estipulación 2ª del Pliego de Condiciones que regulaba la concesión del puesto nº 1 del Mercado Central de Abastos, ascendente a la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), resguardo nº ██████████ del Banco Popular.
- Certificación positiva por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Rota justificativa de no ser deudor a esta Hacienda Municipal.
- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como justificante de domiciliación de pago de cuotas.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Carta de Pago de la Tesorería Municipal acreditativa de la constitución de la Garantía definitiva por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (375,00 €).

6º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, al punto 6º del orden del día, acordaba adjudicar a D. Rafael Silva Rodríguez, con DNI ██████████, la concesión administrativa del puesto nº 1 del Mercado Central de Abastos, por un período de CINCO AÑOS, susceptible de ser prorrogado por otros CINCO AÑOS.

7º. En fecha 04 de diciembre de 2014 y nº ██████████ de entrada en el Registro General de esta Corporación, se presenta escrito por D. Rafael Silva Rodríguez, solicitando la baja de la concesión administrativa del puesto nº 1 del Mercado Central de Abastos, así como la devolución de la garantía depositada por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (375,00 €).

8º. Posteriormente, en fecha 15 de diciembre de 2.014, se personaba D. Rafael Silva Rodríguez en el Negociado de Contratación, con objeto de hacer entrega de las llaves del mencionado puesto, extendiéndose la correspondiente diligencia y remitiéndose la referida llave a la Delegación Municipal de Mercados.

9º. En fecha 02 de febrero de 2.015 se emite informe por la Unidad de Inspección sobre el estado en el que se encuentra el mencionado puesto, concluyendo que el estado general de éste es bastante bueno, si bien al no tener antecedentes del estado en el que se encontraba el puesto antes de ser concedido al Sr. Silva Rodríguez, sólo se informa del estado en el que se encuentra actualmente, adjuntándose reportaje fotográfico.

INFORME

La extinción de la concesión demanial aparece regulada con carácter general por el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), desarrollándose por los artículos 68 y siguientes de su Reglamento (en adelante RBELA). Todo ello sin perjuicio de la legislación básica constituida por los artículos 100, 101 y 102 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El artículo 68 del RBELA señala que la extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requiere resolución administrativa, previa incoación del expediente, en el que deberá constar la determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario, la relación de los bienes revertibles, el trámite de audiencia al concesionario, así como la resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión, fijando si procede la indemnización al concesionario.

El apartado g) del artículo 32.1 de la LBELA se refiere expresamente a la renuncia del concesionario como causa de resolución de la concesión. A tales efectos, el artículo 73 del RBELA prevé, en relación a la renuncia, las siguientes consideraciones:

1. La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.
2. Si la concesión incluyera prestación de un servicio al público, podrá exigirse al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación.
3. La Entidad Local tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.

La cláusula 17º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la concesión del puesto nº 1 establecía como causa de extinción de la concesión, entre otras, la renuncia expresa y por escrito planteada por el titular.

Resuelta, por tanto, la concesión de forma anticipada por la renuncia de su titular, la concesión del puesto nº 1 del mercado revertirá a titularidad municipal, pudiendo de este modo el Ayuntamiento instar un nuevo procedimiento de adjudicación.

Del informe emitido por los Servicios Municipales de Inspección en fecha 03/02/2015 se desprende el buen estado de conservación del puesto, no presentando desperfectos ni en los azulejos ni en la solería del mismo.

No obstante, respecto a la garantía definitiva constituida, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determina en su cláusula 9ª que "...su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP", (*legislación aplicable por razón de la fecha de aprobación de las condiciones de adjudicación de la concesión*).

A este respecto, el punto 1º del indicado artículo 90 de la LCSP establece lo siguiente:

"La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista".

CONCLUSIÓN

Que contemplada la renuncia como causa de resolución de la concesión, amparada en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en la propia estipulación 17ª del pliego de condiciones económicas administrativas de la concesión, procedería la aceptación por el órgano de contratación, de la renuncia a la concesión formulada por D. Rafael Silva Rodríguez, con D.N.I. [REDACTED] en virtud de la cual el Excmo. Ayuntamiento de Rota le atribuía el derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto nº 1 del Mercado Central de Abastos, revirtiendo nuevamente el mismo a titularidad municipal.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, no procedería la devolución de la garantía definitiva constituida por el concesionario, ascendente a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (375,00 €).

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo mejor opinión fundada en derecho".

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a la explotación del puesto nº 1 del Mercado Central de Abastos presentada por D. Rafael Silva Rodríguez, con D.N.I. [REDACTED] dándose por extinguida la concesión administrativa desde el 04 de diciembre de 2.014, en base a la estipulación 17ª del pliego de cláusulas administrativa particulares de la concesión y revirtiendo nuevamente el citado puesto a titularidad municipal.

SEGUNDO: No procedería la devolución de la garantía definitiva ascendente a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (375,00 €), en virtud a lo establecido en el artículo 90.1 de la LCSP.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Rafael Silva Rodríguez (D.N.I. [REDACTED] a las distintas delegaciones implicadas y a la Intervención Municipal.

CUARTO: Instar a la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento para que proceda a iniciar un nuevo procedimiento de licitación para la adjudicación del referido puesto nº 1 del Mercado Central de Abastos."

Asimismo, se conoce informe emitido por la Sra. Tesorera Acctal., de fecha 9 de marzo, en el que hace constar que verificados los

datos obrantes en los servicios a su cargo, resulta que a nombre de D. Rafael Silva Rodríguez con N.I.F. [REDACTED], no constan deudas pendientes en período ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación al día de la fecha, dado que el único recibo correspondiente a Tasa de Mercado del período 12/2014 que consta pendiente, se encuentra con esta fecha suspendido por acuerdo de devolución por compensación con fecha 25 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aceptar la renuncia a la explotación del puesto nº 1 del Mercado Central de Abastos presentada por D. Rafael Silva Rodríguez, con D.N.I. [REDACTED] dándose por extinguida la concesión administrativa desde el 4 de diciembre de 2014, en base a la estipulación 17ª del pliego de cláusulas administrativa particulares de la concesión y revirtiendo nuevamente el citado puesto a titularidad municipal.

2º.- No procedería la devolución de la garantía definitiva ascendente a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (375,00 €), en virtud a lo establecido en el artículo 90.1 de la LCSP.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Rafael Silva Rodríguez (D.N.I. [REDACTED]), a las distintas delegaciones implicadas y a la Intervención Municipal.

4º.- Instar a la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento para que proceda a iniciar un nuevo procedimiento de licitación para la adjudicación del referido puesto nº 1 del Mercado Central de Abastos.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CONJUNTO DE JUEGOS INFANTILES PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL AREA DE JUEGOS DEL PARQUE MUNICIPAL "EL MAYETO".

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de proceder a la reforma del área de juegos infantiles existentes en el Parque Municipal “El Mayeto”, se estima necesario iniciar expediente para la contratación del suministro e instalación de un conjunto de juegos infantiles para su implantación en el

área de juegos del referido parque municipal, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha instalación, está incluida en un plan de adecuación de dichos espacios que se están llevando a cabo por el área de Parques y Jardines, de la Delegación de Servicios Municipales, y habrá de realizarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles y las normas UNE EN 1176: "Equipamiento de las áreas de juego".

El Presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (41.322,41 €), IVA excluido, más un IVA (21%) de 8.677,69 €, por lo que el presupuesto máximo a efectos de licitación (IVA incluido) asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), cantidad que podrá ser mejorable a la baja por los licitadores interesados.

El conjunto de juegos infantiles objeto del suministro deberá ajustarse a las características mínimas que establece el pliego de prescripciones técnicas, cuya descripción, que se expone a continuación, es orientativa, debiendo cada licitador realizar un diseño acorde con el catálogo y gama de juegos de que dispone.

- Un juego combinado de al menos dos torres (tobogán, trepa, escalera, barra de bomberos ...) para niños de 2 a 6 años.
- Un juego combinado de al menos 4 elementos (toboganes, trepa, laberinto escalera, giro, color, textura ...) para niños de 0,5 a 5 años.
- Dos muelles individuales y sencillos.
- Un vaivén de dos plazas
- Un vaivén de cuatro plazas.
- Columpio de una plaza con asiento de cuna, para niños comprendidos en edades entre los 1 y 3 años.
- Suelo amortiguador de pavimento de goma de caucho continuo > 160 m2.
- Valla perimetral metálica de 70 cm de altura > a 55 ml.
- Cartel indicativo del área de juego.
- Certificado del área de juego por empresa acreditada.
- Obra civil.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el inicio de expediente de contratación del suministro e instalación de un conjunto de juegos infantiles para su implantación en el área de juegos del parque municipal "El Mayeto" y disponer la apertura del procedimiento negociado con publicidad y

tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida Ley.

Segundo: Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de consignación presupuestaria y fiscalización, que confirme la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que del contrato se deriven para este Ayuntamiento, de conformidad al artículo 109.3 del TRLCSP."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el inicio de expediente de contratación del suministro e instalación de un conjunto de juegos infantiles para su implantación en el área de juegos del parque municipal "El Mayeto" y disponer la apertura del procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida Ley.

2º.- Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de consignación presupuestaria y fiscalización, que confirme la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que del contrato se deriven para este Ayuntamiento, de conformidad al artículo 109.3 del TRLCSP.

3º.- Que por el Negociado de Contratación se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, debiendo elevarse, para su aprobación, a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES, PARA APROBAR EL GASTO DE REPARACIÓN DEL PUENTE DE MADERA DEL PARQUE ATLÁNTICO.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, D^a Montemayor Laynez de los Santos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En mayo del 2013, y como consecuencia de las tareas de mantenimiento que se estaban realizando en juegos y mobiliario del parque “Atlántico”, situado en la Avenida Santiago Guillén Moreno en Rota (Cádiz). Se procedió a la inspección de los equipamientos allí ubicados, percatándose del mal estado en el que se encuentra el puente de madera que cruza el estanque en el citado parque, el cual presentaba un avanzado estado de pudrición debido a la humedad, el propio desgaste y del contacto directo de parte de la estructura con el terreno.

Tras la citada inspección se procedió a emitir un informe por parte de los Técnicos Municipales donde se analizaban y especificaban las deficiencias y patologías que presenta el puente, y donde se propusieron posibles soluciones. A raíz de dicha inspección y el posterior informe emitido, se procedió como medida preventiva, a la clausura de uso de dicho puente en vista a los daños estructurales que presentaba, estando y permaneciendo a día de hoy precintado.

Como se reflejaba en el informe adjunto elaborado en su día D. [REDACTED] (Ingeniero de Edificación), y siendo éste rubricado por el coordinador de Servicios Municipales D. [REDACTED] (Arquitecto Técnico). Se presentaron dos posibles soluciones, una de ellas consistente en la reconstrucción del puente con estructura de madera y la otra en la reconstrucción del puente con estructura metálica. De las dos posibles alternativas, se considera como la solución constructiva más viable la reconstrucción del puente con una estructura metálica. La durabilidad y rendimiento de ejecución de una estructura de acero será mucho mayor, así como sus labores periódicas de mantenimiento serán más económicas, comparado con la estructura actual de madera. La nueva estructura metálica sería apoyada sobre base de hormigón y fábrica de ladrillo, para evitar el contacto directo con el terreno y así los problemas de humedades directas, y sería revestida de madera para adaptar la estética del puente en concordancia con el conjunto del parque. Las barandillas actuales podrán ser reutilizadas tras un ligero tratamiento de puesta a punto.

Por lo tanto, para la reconstrucción de un nuevo puente según la solución más viable aportada y a realizar por operarios de la delegación de servicios municipales, se presentaba con un valor material de las obras por la cantidad de mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (1.754,50 euros), que dado que el índice I.P.C. desde dicha fecha ha descendido un 0,6%, se considera que dicha valoración es correcta a día de hoy.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos:

1.- La puesta en conocimiento de la Junta de Gobierno Local del informe emitido en su día por los técnicos de Servicios Municipales.

2.- La aprobación y asignación de los gastos de las obras siendo éstas realizadas por operarios de la Delegación de servicios Municipales.

3.- La designación de la dirección facultativa de dichas obras y del coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 2 de marzo de 2015, que dice así:

“Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

Crédito Presupuestario.

- Que en la aplicación [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe crédito disponible adecuado y suficiente para este gasto, según certificado expedido por esta Intervención mediante documento de retención de crédito número 22015/1418, emitido con esta misma fecha.

Tramitación.

- Que se adjunta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, D^a Montemayor Laynez de los Santos, donde tramita este gasto como contrato menor.
- Que se debe tener en cuenta que un contrato menor trata de un procedimiento de adjudicación directa (artículo 138. 3 TRLCSP), de carácter excepcional, que la ley permite aplicar para los contratos de importe inferior a 50.0000 euros en obras y 18.000 euros en los demás contratos.
- Que se aporta informe emitido por el Ingeniero de Edificación, D. [REDACTED], suscrito también por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED].
- Que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan (artículo 111.1 TRLCSP).
- Que los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23.3 TRLCSP).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales y, por tanto:

1º.- Queda enterada del informe emitido por los técnicos de Servicios Municipales el pasado 20 de mayo de 2013, en relación con el estado del puente de madera existente en el Parque “Atlántico”, situado en la Avenida Santiago Guillén Moreno.

2º.- Aprobar los gastos de reconstrucción de un nuevo puente en el Parque “Atlántico”, por importe de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ERUOS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.754,50 €), siendo los

trabajos realizados por operarios de la Delegación de Servicios Municipales.

3º.- Designar como Director Facultativo de dichas obras y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra al Arquitecto Técnico Municipal, adscrito a la Delegación de Servicios Municipales, D. [REDACTED] [REDACTED] o persona que le sustituya.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES, PARA APROBAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL AREMSA, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PUBLICOS A LA EMPRESA.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, D^a Montemayor Laynez de los Santos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que en la actualidad, para cubrir las labores de mantenimiento y conservación de los equipamientos públicos en parque, jardines, vías públicas, y dependencias municipales, que se encuentran contempladas dentro de las competencias municipales reguladas por la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, (Reguladora de Bases de Régimen Local), establecidas en su Artº 26 “Competencias de los Municipios”, está delegación de Servicios Municipales dispone de medios insuficientes para atender a las mismas.

Para poder atender estas competencias, se aprobó en J.G.L del 13 de Agosto del pasado año, al punto 10º.2 de urgencia, la encomienda de gestión para la prestación del servicios de mantenimiento y conservación en Parques Públicos Jardines y Pavimentación de vías públicas, por un periodo de seis meses, que acaba el 28 de Febrero próximo. Por lo que se hace imprescindible para la realización de las labores asignadas a está Delegación, el apoyo para la prestación de servicios de mantenimiento del área de Obras Públicas, por un nuevo periodo mínimo de 6 meses, mediante una encomienda de gestión a la empresa municipal AREMSA.

Que por parte del Arquitecto-Técnico Municipal de Servicios Municipales Sr. Andrés, se ha emitido informe sobre el coste estimativo de dicha prestación de servicios por el periodo anteriormente reseñado, mediante una encomienda de gestión a la empresa municipal AREMSA, y que asciende a la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (92.487,61-€).

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos:

1.- La aprobación y asignación del gasto de dicha encomienda de gestión.

2.- Dada la necesidad de continuar con las labores asignadas, de prestación de servicios de mantenimiento y conservación de los equipamientos públicos en parques, jardines, vías públicas, así como en las dependencias municipales. Proceder a la máxima brevedad, a la encomienda de la gestión de dicha contratación, a la empresa Aguas de Rota Empresa Municipal (AREMSA) por el importe anteriormente reseñado de Noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y siete Euros sesenta y un céntimos (92.487,61-€).

3.- La designación de la dirección y supervisión técnica de los servicios encomendados al técnico adscritos a esta Delegación Sr. [REDACTED] (Arquitecto Técnico)

4.- Aprobación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“REUNIDOS

De una parte, Dña. MARIA EVA CORRALES CABALLERO, mayor de edad, vecina de Rota, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con CIF [REDACTED] y domicilio a estos efectos en calle Cuna,1 de Rota.

Y de otra Dña. MONTEMAYOR LAYNEZ DE LOS SANTOS, en calidad de Consejera Delegada de Aguas de Rota Empresa Municipal S.A, (en adelante AREMSA), con CIF nº [REDACTED] y domicilio en la Avda. de la Diputación, 44 de Rota.

EXPONEN

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el pasado día [REDACTED] de [REDACTED] de 2015, al punto [REDACTED], se adopta acuerdo por el que se aprobaba encomendar a la empresa municipal AREMSA, la Prestación de Servicios de Mantenimiento y Conservación de los Equipamientos Públicos en parques, jardines, vías públicas, así como en las Dependencias Municipales, de acuerdo al informe emitido del Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] el 19 de febrero del presente año, a quién se le designa además las tareas de Director Facultativo, y Coordinador de Seguridad de dicha prestación.

El artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que la ENCOMIENDA DE GESTIÓN entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser

publicado, para su eficacia, en el Diario oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el citado artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes han decidido suscribir de mutuo acuerdo la presente ENCOMIENDA DE GESTIÓN con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la encomienda.

El Ayuntamiento de Rota encarga a la empresa municipal AREMSA, que acepta, la contratación de las obras correspondientes a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS EN PARQUES, JARDINES, VÍAS PUBLICAS, ASÍ COMO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES".

SEGUNDA.- Plazo de ejecución de la encomienda.

La empresa municipal AREMSA deberá realizar el objeto de la encomienda en el plazo de Seis Meses, que comenzarán con la formalización del ACTA DE INICIO de la prestación.

TERCERA.- Alcance y límites de la encomienda. Facultades de la Administración encomendante.

La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios y no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, en calidad de Administración encomendante, es responsable de la dirección y supervisión del ejercicio de la actividad encomendada. En el ejercicio de dicha facultad le corresponde:

- a) Dictar los correspondientes actos o resoluciones de carácter jurídico en los que se integra la actividad material objeto de encomienda.
- b) Impartir instrucciones técnicas para la ejecución de la actividad a la sociedad gestora de la encomienda.
- c) Fijar estándares de calidad en la prestación material del servicio.
- d) Recabar en todo momento información a la sociedad gestora de la encomienda sobre la actividad encomendada.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del Técnico Municipal designado.

CUARTA.- Vigencia del Convenio y régimen de publicidad.

La ENCOMIENDA DE GESTIÓN prevista en el presente Convenio tendrá validez a partir del día de su aprobación y hasta la finalización del plazo de ejecución de los trabajos encomendados, y se publicará en el B.O.P de Cádiz en los términos que establece el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Dotación Económica

Como compensación a la realización de las tareas y trabajos encomendados, el Excmo. Ayuntamiento de Rota aportará a la empresa municipal AREMSA, la cantidad de Noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y siete Euros sesenta y un céntimos (92.487,61-€), coincidentes con el informe emitido por el Coordinador de la Delegación de Servicios Municipales.

El importe de dicho gasto se abonará a la empresa municipal AREMSA, previa presentación de las facturas correspondientes, y de los justificantes del gasto correspondientes. Estos documentos deberán ser conformados, mediante informe del Técnico Municipal encargado de las tareas de Dirección, Coordinación y Supervisión de los trabajos.

SEXTA.- Extinción del Convenio.

El presente convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la sociedad gestora de la encomienda.

La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.

- c) Por renuncia de la sociedad gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante. Cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la sociedad gestora de la encomienda con la previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

SÉPTIMA.- Naturaleza y Régimen Jurídico del Convenio.

El presente acuerdo o convenio tiene naturaleza administrativa, estando incluido entre las relaciones jurídicas previstas en el artículo 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

En Rota, a de _____ del 2015

La Alcaldesa Presidenta

La Consejera Delegada de AREMSA

Fdo: Dña. MARIA EVA CORRALES CABALLERO Fdo: Dña. MONTEMAYOR LAYNEZ DE

LOS SANTOS"

No obstante la Junta de Gobierno Local como órgano de superior criterio resolverá lo que considere más oportuno."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. , de fecha 2 de marzo de 2015, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el expediente de referencia:

Descripción del gasto:

* CONCEPTO: PROPUESTA DE LA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES, D^a MONTEMAYOR LAYNEZ DE LOS SANTOS, CORRESPONDIENTE A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES ASÍ COMO DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO.

* DURACIÓN: 6 MESES.

* IMPORTE GLOBAL: 92.487,61 €

Aplicación presupuestaria

* PRESUPUESTO: DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

* EJERCICIO: 2015, PRORROGADO

* APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

Importe:

- Que consta informe del Arquitecto Técnico de Servicios D. [REDACTED] de fecha 19 de febrero de 2015, en el que realiza la valoración del coste de las necesidades de servicios, conforme al siguiente desglose:

- Mantenimiento obras en dependencias mples. ... 41.832,15 €
- Mantenimiento del equipamiento público 50.655,46 €
Suma 92.487,61 €

- Que no se indica desglose alguno en los anteriores costes. A efectos de la distribución de los costes de las distintas dependencias municipales, por esta Intervención se ha realizado el siguiente cuadro en función de las diversas aplicaciones presupuestarias y créditos iniciales para el año 2014:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
[REDACTED]	Edificios y otras construcciones, Admón. Gral. Régimen Interior y Gobernación	1.247,21 €
[REDACTED]	Edificios y otras construcciones, Oficina de Atención al Ciudadano.	564,39 €
[REDACTED]	Edificios y otras construcciones, edificios de usos múltiples	1.829,37 €
[REDACTED]	Edificios y otras construcciones, Delegación Vías Públicas	2.725,39 €
[REDACTED]	Edificios y otras construcciones, Gestión Tributaria	519,67 €
[REDACTED]	Edificios y otras construcciones, Sanidad	1.972,73 €
[REDACTED]	Edificios y otras construcciones, Educación preescolar y primaria	131,77 €
[REDACTED]	Edificios y otras construcciones, Admón. Gral. Servicios Sociales	21.699,46 €
[REDACTED]	Edificios y otras construcciones, Parques y Jardines	1.256,43 €

██████████	Edificios y otras construcciones, Mercados	571,99 €
██████████	Edificios y otras construcciones, Fiestas	5.893,16 €
██████████	Edificios y otras construcciones, Cementerio	784,67 €
██████████	Edificios y otras construcciones, Participación Ciudadana	209,45 €
██████████	Edificios y otras construcciones, Igualdad	1.392,90 €
██████████	Edificios y otras construcciones, Edificios usos múltiples Costa Ballena	23,77 €
██████████	Edificios y otras construcciones, Mayores	1.009,79 €
SUMA		41.832,15 €

- Que en las aplicaciones arriba mencionadas existe crédito suficiente y adecuado para estos gastos, según certificado de retención de crédito expedido por esta Intervención mediante documento contable número ██████████ expedido con esta misma fecha y por un importe global de 92.487,61 €.

Encomienda:

Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (desde ahora LRJAPPAC), establece en su apartado primero que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. En su apartado segundo señala que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda y en el apartado tercero, que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

En su apartado quinto, el mismo artículo 15 establece que el régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.

A su vez, el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (desde ahora TRLCSP), en su letra n) contempla como negocios excluidos del ámbito de dicha Ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección II del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de [derecho privado](#) deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

Finalmente, el artículo 24.6 del TRLCSP establece que a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Se ha emitido informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de febrero de 2015, donde motiva la prestación de la encomienda de gestión como forma de prestación del servicio.

Los Estatutos de la Sociedad AREMSA contemplan la consideración de ésta como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus fundaciones, organismos autónomos y demás poderes adjudicadores dependientes de aquél en su artículo 2º.a). Dentro del objeto de dicha sociedad, regulado en el artículo 2, apartados k), l) y v), se encuentra las obras de urbanización en vías públicas, así como su reparación, mantenimiento y conservación; cualquier labor encomendada a la conservación y mantenimiento de edificios públicos, ejecución de obras de mantenimiento, conservación y reparación en tareas propias de electricidad, pintura, limpieza, portería, albañilería y jardinería y gestión y mantenimiento de alumbrado público.

La Sociedad pueda recibir por tanto, encomiendas de gestión sobre su objeto, según el citado artículo 2º de sus Estatutos, si bien, el artículo 24.6 del TRLCSP en su último párrafo, establece que la norma que las cree o por sus estatutos, deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir, el Registro Mercantil de Cádiz, no consideró oportuno incluir dicha circunstancia, por interpretar que constituyen actos jurídicos para el desarrollo de sus actividades no susceptibles de inscripción dentro del objeto de la sociedad, dicho régimen se encuentra incluido en los Estatutos, al final del artículo 2º, una vez aprobados por la Junta General con fecha 20 de mayo de 2009 y elevado a escritura pública el día 26 de junio de 2.009, número [REDACTED] del protocolo del Notario de Rota D. [REDACTED] modificado el 13 de enero de 2014, según escritura otorgada ante la Notaria de Rota Dª [REDACTED]. En la propuesta consta el convenio de encomienda."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la anterior propuesta y, en consecuencia:

- 1º.- Aprobar el gasto de la encomienda de gestión.
- 2º.- Encomendar la gestión a la empresa municipal Aguas de Rota Empresa Municipal (AREMSA), de la prestación de servicios de mantenimiento y conservación de los equipamientos públicos en parques, jardines, vías públicas, así como en las dependencias municipales, por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS SESENTA Y UN CÉNTIMOS (92.487,61 €).
- 3º.- Designar la dirección y supervisión técnica de los servicios encomendados al Arquitecto Técnico Municipal adscrito a la Delegación de Servicios Municipales, D. [REDACTED], o persona que le sustituya.

4º.- Aprobar el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA), anteriormente transcrito.

PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FIESTAS, PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACION ELECTRICA EM ZONA DE C.T. DEL RECINTO FERIAL Y CAMPO DE FÚTBOL PARA INSTALACION DE EQUIPOS DE MEDIDAS EN LA FERIA DE PRIMAVERA.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que según informe emitido en fecha 21/10/2014 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. [REDACTED], desde el año 2008 hasta la fecha se ha recibido en este Ayuntamiento distintos escritos de Endesa Distribución relacionado con el suministro eléctrico de ferias, verbenas y eventos similares, informando que: *“de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 1 y 2 del título 3 del R.D 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la responsabilidad de la redes provisionales realizadas para la alimentación de ferias y verbenas recae sobre quien promueve estos eventos. Dichas redes no son propiedad de esta distribuidora, lo que impide la explotación y un mantenimiento ajustados a la reglamentación. Igualmente nos impide el enganche de ningún contrato a nombre de terceras personas, procediendo únicamente un contrato cuya titularidad sea de ese Ayuntamiento”*. Esto quiere decir, que corresponderá a este Ayuntamiento la gestión de la suscripción de contratos de suministros de los feriantes, petición de certificados de las instalaciones interiores de baja tensión de casetas de feria, puestos, atracciones, cobro de la energía consumida, ejecución de las acometidas (enganches),... limitándose la empresa Endesa al suministro, bien en media o baja tensión, con la instalación de equipo de medida en el punto de entrada de los recintos, redes de baja o centros de transformación.

Según indica el técnico municipal, en reunión mantenida con la empresa Endesa Distribución en fecha 27/03/2014, ésta otorgaba un plazo para que se realizasen las REFORMAS NECESARIAS para poder contratar el suministro de energía eléctrica por la totalidad de la instalación en un contrato cuyo titular sea este Ayuntamiento a través de Comercializadora.

Las citadas OBRAS DE REFORMA que son necesarias ejecutar en el Recinto Ferial se pueden agrupar en tres zonas de actuación diferenciadas.

- Una de ellas implica la reforma en el interior del C.T del Recinto Ferial y corresponderá su ejecución a Endesa Distribución, así como una sala que se habilitará para la ubicación de los cuadros de baja tensión en la Caseta Nueva Jarilla.
- La otra reforma afecta a la zona del interior del C.T del Campo de Fútbol, cuyos cambios corresponderá también realizar a Endesa Distribución y suministro y montaje de caseta prefabricada para ubicación de equipo de medida de media y baja tensión.
- La ultima actuación se corresponde a la instalación de equipo de medida de media tensión para la alimentación del transformador portátil en la zona de atracciones.

Las obras de reforma en el cuarto de instalaciones de la CASETA NUEVA JARILLA y caseta prefabricada en el CAMPO DE FÚTBOL a realizar por empresa instaladora habilitada asciende a la cantidad de 34.344,20 € (IVA incluido), según informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Antonio Navas Bernal, de fecha 15/01/2015.

A su vez, este presupuesto, *que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores*, presenta el siguiente desglose:

Cuarto Instalación Municipal Recinto Ferial (Caseta Nueva Jarilla)	9.781,22 €
Caseta Prefabricada Instalación Cuadros Baja Tensión y Medida (Campo de Fútbol)	23.062,98 €
Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, Dirección de Obra para legalización de instalaciones en la Delegación Provincial de Industria junto con sus certificados de las instalaciones eléctricas, tanto las instalaciones de la zona del Recinto Ferial como de la zona del campo de fútbol.	1.500,00 €
TOTAL INSTALACIÓN BAJA TENSIÓN A REALIZAR POR EMPRESA HABILITADA	34.344,20 €

De otra parte, por la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, en fecha 02/03/2015, se emite el siguiente informe al respecto:

“Las OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA EM ZONA DE C.T DEL RECINTO FERIAL Y CAMPO DE FÚTBOL PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDAS EN LA FERIA DE PRIMAVERA se incluyen en el Anexo I, en la modalidad de obras de instalación eléctrica (*Clase 45.31, Código CPV 45213316, 4531000, excepto 45316000*), a las que se refiere el artículo 6.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Por razón de su cuantía, tendrán la consideración de CONTRATO MENOR, al no superar el umbral de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) fijado en el artículo 138.3 del TRLCSP, para los contratos de obras. En este sentido, los

CONTRATOS MENORES podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, siempre que recaiga en el expediente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

No obstante, siempre que ello sea posible, y en virtud del principio de concurrencia, que debe presidir la contratación de la Administración Pública, podrá solicitarse ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

En el CONTRATO MENOR de obras, deberá añadirse además el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Asimismo, resulta preciso proceder a señalar el plazo de ejecución del contrato, que será el que se exprese en el correspondiente proyecto.

Los requisitos exigidos por el TRLCSP, tienen el carácter de mínimos por lo que no existe impedimento en que, por parte del órgano de contratación, se exijan otros en orden a delimitar los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La competencia para contratar, de conformidad con lo previsto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, se atribuye a la Alcaldía Presidencia, siempre que el importe del contrato no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, sin perjuicio de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local. Si se supera el referido porcentaje la competencia corresponderá al Pleno.

De este modo, al cumplirse las premisas legales para los CONTRATOS MENORES, la tramitación del expediente de contratación quedaría excluida de la incorporación al mismo de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, si bien se hace exigible la incorporación del presupuesto de las obras, Proyecto o Memoria Técnica, la aprobación del gasto que requerirá el cumplimiento de las normas que lo regulen, en las que se exigen, con carácter general, la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la incorporación al expediente de las facturas correspondientes para la culminación del proceso de ejecución del gasto".

En virtud de cuanto antecede, dado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para la contratación menor y teniéndose en cuenta la necesidad de proceder a la contratación de las obras de instalación eléctrica indicadas, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 34.344,20 € (IVA incluido), se eleva la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local a efectos de iniciarse los trámites necesarios para llevar a cabo la referida contratación, como CONTRATO MENOR en régimen de concurrencia."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 2 de marzo de 2015, que dice así:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención Municipal, se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

Naturaleza del gasto

* CONCEPTO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ZONA DE C.T. DEL RECINTO FERIAL PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDAS EN LA FERIA DE PRIMAVERA.

* IMPORTE GLOBAL: 77.438,92 €

Aplicación presupuestaria

* PRESUPUESTO: DE LA ADMÓN. GRAL. DEL AYUNTAMIENTO

* EJERCICIO: 2015

* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ██████████

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Que según informe de fecha 15 de enero de 2015 del Ingeniero Industrial, ██████████, los trabajos necesarios que deben realizar Endesa Distribución, Empresas Instaladoras habilitadas y Servicio de Alumbrado, presenta el siguiente desglose:

ENDESA DISTRIBUCIÓN:

ZONA C.T. DEL RECINTO FERIAL (ENDESA DISTRIBUCIÓN):	6.293,69 €
ZONA C.T. DEL CAMPO DE FÚTBOL (ENDESA DISTRIBUCIÓN):	13.091,85 €
TOTAL TRABAJO A REALIZAR EXCLUSIVAMENTE POR ENDESA DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS DE TRANSFORMACION:	19.385,54 €

EMPRESA INSTALADORA HABILITADA:

ZONA CUARTO INSTALAC.MPAL RECINTO FERIAL (CASETA NUEVA JARILLA).	9.781,22 €
CASETA PREFABRICADA INSTALACION CUADROS BT Y MEDIDA (CAMPO FÚTBOL):	23.062,98 €

Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, Dirección de obra para legalización instalaciones en la Delegación Provincial de Industria junto con sus Certificado de la instalaciones eléctricas, tanto las instalaciones de la zona del recinto ferial como la zona del campo de fútbol de Rota.	1.500,00 €
TOTAL INSTALACION BAJA TENSIÓN A REALIZAR POR EMPRESA HABILITADA.	34.344,20 €

SERVICIO DE ALUMBRADO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

REMODELACIÓN CUADRO DE ALUMBRADO PÚBL. (PERSONAL AYTO) EN CUARTO INSTALACIONES DEL RECINTO FERIAL.	4.760,83 €
--	------------

ZONA CAMPO DE FÚTBOL SOLO MEDIA TENSIÓN:

ZONA C.T. DEL CAMPO DE FÚTBOL (ENDESA DISTRIBUCIÓN):	824,91 €
INSTALACION CELDAS Y EQUIPO DE MEDIDA DE MEDIA TENSIÓN:	18.123,44 €
TOTAL INSTALAC.MEDIA TENSIÓN EN ZONA CAMPO DE FÚTBOL:	18.948,35 €

Que en la aplicación arriba mencionada existe crédito disponible adecuado y suficiente para este gasto a excepción del gasto de la media tensión por importe de 18.948,35 sobre la que el Ingeniero Industrial hace referencia a que: "La reforma de las obras e instalaciones en el Centro de Transformación para la instalación de Celdas y equipos de medida en media tensión para la alimentación del Centro de Transformación portátil de las atracciones asciende a 18.948,35 € Iva Incluido, dejando como segunda actuación la reforma de la Media Tensión, siempre y cuando los Transformadores Portátiles que se instalan en el Parque de Atracciones estén equipados de equipo de medida (Contador) en baja tensión que se le requerirá en el Pliego de Condiciones del Alumbrado de Feria de Primavera."

Que se ha emitido documento de retención de crédito número [REDACTED] certificado por esta intervención con esta misma fecha."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 14º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FIESTAS, PARA APROBAR EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA INSTALACION,

MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE LA FERIA DE PRIMAVERA (INCLUYE PORTADA DE FERIA) Y FIESTAS DE LA URTA 2015.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tras haberse acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de febrero de 2015, al punto 6º del orden del día, la aprobación del inicio de expediente para la contratación del SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE LA FERIA DE PRIMAVERA Y FIESTAS DE LA URTA DE 2015, mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 del TRLCSP, y en la forma y condiciones que se establecerán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se eleva ahora a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación del servicio para la instalación, montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Primavera (incluye Portada de Feria) y Fiestas de la Urta 2015, mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 2 de marzo de 2015, que dice así:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1 a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, (en adelante TRLCSP) por esta Intervención, se procede a informar el expediente de referencia:

I. OBJETO Y NATURALEZA

Se trata de un expediente de contratación para la concesión del Servicio para el Montaje, Mantenimiento y Desmontaje del Alumbrado Extraordinario de la Feria de Primavera y Fiestas de la Urta del 2015.

Que tiene la naturaleza de un contrato de servicios, conforme establecen los artículos 5.1 y 10 del TRLCSP. De acuerdo con el artículo 19.1.a del TRLCSP tiene carácter administrativo.

II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De conformidad con el artículo 19.2 del TRLCSP, los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Al respecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares señala la adjudicación mediante procedimiento negociado con publicidad, según lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del TRLCSP.

La tramitación ordinaria resulta conforme, en virtud de lo preceptuado en los artículos 109 y siguientes del referido TRLCSP.

Según el artículo 109.4 del TRLCSP, en el expediente debe justificarse adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

III. COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y MESA DE CONTRATACION.

El importe del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General en vigor prorrogado para el ejercicio 2015, ni la cuantía de seis millones de euros. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, apartado 1, la competencia para aprobar el contrato de suministro corresponde a la Alcaldía.

Que la composición y régimen de las mesas de contratación esta regulado en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2009), el artículo 320 y el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación, en el apartado 10.2 del PCAP establece lo siguiente:

“La mesa de contratación estará integrada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 de la D.A. 2ª del TRLCSP, del siguiente modo:

Presidente: Sra. Concejala Delegada Portavoz del Equipo de Gobierno Municipal, Dª. María de los Ángeles Sánchez Moreno.

Suplencia: Sra. Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Fomento, Dª Mª del Carmen Laynez Bernal.

Vocales:

- a. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas, D. Oscar Curtido Naranjo, en su defecto, Concejal/a Delegado/a designado como suplente.
- b. Sr. Secretario General de la Corporación, D. [REDACTED] o, en su defecto, un funcionario Licenciado en Derecho designado como suplente.
- c. Sr. Interventor Municipal Acctal., D. [REDACTED] o, en su defecto, funcionario del Área de Economía y Hacienda designado como suplente.
- d. Sr. Técnico de la Unidad de Contratación, D. [REDACTED] o, en su defecto, el técnico designado como suplente.
- e. Representante del Grupo Político Izquierda Unida - Los Verdes, D. Antonio Franco García.
Suplente: D. Manuel J. Helices Pacheco.
- f. Representante del Grupo Municipal Socialista, D^a. Encarnación Niño Rico.
Suplente: D. José Javier Ruiz Arana.
Secretario: La Auxiliar Administrativa de la Unidad de Contratación, D^a. [REDACTED] o, en su defecto, la persona designado/a como suplente."

Se da cumplimiento a la normativa citada, debiendo ser aprobada por el órgano de contratación.

IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente debe incluir la documentación conforme a lo que al respecto determina el TRLCSP (entre otros, artículos 109, 115, 116 y 117, así como la Disposición Adicional Segunda en su apartado séptimo). En este sentido la documentación que consta en el expediente es la siguiente:

- Inicio del expediente de contratación por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo en los términos establecidos por el artículo 22 de conformidad con lo previsto en el artículo 109.3 del referido TRLCSP. Al respecto señalar que consta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2015 al punto 6º del orden del día.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, esta firmado por el técnico correspondiente y por el Delegado de Fiestas.
- Informe emitido por el Negociado de Contratación y Secretaria General Municipal, de fecha 17 de febrero de 2015, manifestando que el contrato se ejecutará de conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado de acuerdo con el

TRLCSP y demás normativa vigente en materia de contratación, así como a las Prescripciones Técnicas establecidas en el informe del Ingeniero Técnico Industrial municipal.

- A los efectos del artículo 109.3 del TRLCSP, con fecha 29 de enero de 2015, se expedido autorización del gasto por importe de 112.794,75 € mediante documento contable número [REDACTED] existiendo crédito adecuado y suficiente para este gasto

V. PRECIO DEL CONTRATO.

La Cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA) en relación al Anexo I establece que a efectos de la licitación se fija como precio del contrato la cantidad de 93.218,80 €, con un IVA de 19.575,95, y un importe total IVA incluido de 112.794,75 €, que podrá ser mejorado a la baja.

Dicho importe total se corresponde con la valoración técnica realizada por el Ingeniero Técnico Industrial municipal Don [REDACTED]. No se establece revisión de precios.

En cuanto al plazo de pago establecido, en el anexo I del PCAP, se remite al artículo 216 del TRLCSP.

VI. DURACION DEL CONTRATO.

La cláusula 5 del PCAP en relación con el anexo I establece en el apartado de plazo de entrega que "Las instalaciones deberán estar perfectamente montadas y listas para su inspección por los servicios municipales con una antelación mínima de tres días antes de la fecha de comienzo de cada fiesta.

Los enganches de las acometidas para las caravanas-viviendas, tendrá que estar terminada y con servicio antes del día 24 de abril de 2.015, para lo cual deberá contarse con el certificado de instalación de baja tensión (boletín de enganche) debidamente visado y sellado por la Consejería de Innovación.

Las instalaciones se retirarán en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la finalización de la fiesta para la cual haya sido montada."

VII. GARANTÍAS.

Se establece una garantía definitiva del 5% sobre el precio de adjudicación en los términos del artículo 95 del TRLCSP , que determina lo siguiente:

"Artículo 95. Exigencia de garantía.

1. Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía

de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el [artículo 87.5](#), el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.”

En el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares y Prescripciones Técnicas consta un plazo de garantía de tres meses.

VIII. PENALIDADES.

Las penalidades vienen reguladas en el artículo 212 del TRLCSP, cuyo apartado 4 dice:

“4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.”

Que las penalidades establecidas en el anexo I del PCAP, se ajustan al artículo 212 del TRLCSP.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas y, en consecuencia, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación del servicio para la instalación, montaje y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Primavera (incluye Portada de Feria) y Fiestas de la Urtta 2015, mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

PUNTO 16º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCION NO JUSTIFICADA POR LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE ROTA.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre del año 2013, al punto 12º.2, se aprobó la concesión de una subvención por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.400,00 €) a la Asociación de Discapacitados de Rota, con CIF [REDACTED] para la realización del programa “Talleres de Verano 2013”, en la modalidad de pago anticipado con justificación posterior en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Que la subvención fue abonada a la asociación mediante dos pagos de 2.200,00 euros cada uno con fechas 4 y 21 de octubre de 2013 mediante transferencias bancarias T/2013/357 y T/2013/367, respectivamente.

Que la asociación presentó justificación correcta de la subvención por importe de 4.365,69 euros, quedando un importe pendiente de justificar de 34,31 euros.

Que la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de diciembre de 2014, al punto 17º acordó el inicio de expediente de reintegro del importe no justificado de 34,31 €, más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde dicho reintegro, así como conceder a la asociación un plazo de alegaciones de 15 días hábiles, al objeto de que pudiera alegar o aportar la documentación que estimara pertinente. Habiendo concluido dicho plazo y no constando en esta Intervención ningún escrito de alegaciones al respecto, es por lo que propongo a esta Junta de Gobierno Local proceder a la aprobación de la obligación de reintegrar por parte de la Asociación de Discapacitados de Rota con CIF G-11.203.130 del principal de la subvención no justificada por importe de 34,31 euros, más los intereses de demora devengados por importe de 2,34 euros desde la fecha del pago efectuado de la subvención hasta el día 11/03/2015 en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro, suponiendo un total a reintegrar de 36,65 euros. De conformidad con el artículo 94.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la resolución será notificada al interesado requiriéndose para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 3 de marzo de 2015, que dice así:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

La Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2013, al punto 12º.2, concedió una subvención a la Asociación de Discapacitados de Rota, con CIF [REDACTED], en los siguientes términos:

- Nombre del proyecto: Taller de verano 2013.
- Presupuesto actividad: 4.400,00 €.
- Período subvencionado: Julio y agosto de 2013.
- Importe concedido: 4.400,00 €.
- Forma de pago: Anticipada 100%.
- Importe a justificar: 4.400,00 €.
- Plazo de justificación: 30 de noviembre de 2013.

La citada subvención fue abonada mediante dos pagos de 2.200,00 euros cada uno con fechas 4 y 21 de octubre de 2013 mediante transferencias bancarias números [REDACTED].

Con fecha 17 de diciembre de 2014, al punto 17º se acordó el inicio de expediente de reintegro parcial por importe de 34,31 euros, más los correspondientes intereses de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en su caso, debido a que la justificación no alcanzaba el importe total a justificar de 4.400,00 euros. En el citado acuerdo se le concedía a la asociación un plazo de alegaciones de 15 días hábiles, al objeto de que pudieran alegar o aportar la documentación pertinente.

Al día de la fecha y, consultados los datos con la Delegación de Participación Ciudadana, esta Intervención no tiene constancia de que la Asociación haya presentado alegaciones al referido acuerdo del 17 de diciembre de 2014, al punto 17º.

Se adjunta liquidación de intereses desde la última fecha del pago de la subvención (21/10/2014) hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, la cual se prevé sea el 11/3/2015, por un importe total de 2,34 euros.

En cuanto al procedimiento de reintegro a seguir, me remito al informe emitido por esta Intervención con fecha 28 de noviembre de 2014.

Es cuanto se tiene a bien informar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto, aprobar la obligación de reintegro por parte de la Asociación de Discapacitados de Rota, del principal de la subvención no justificada por importe de 34,31 euros, más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago efectuado de la subvención hasta el día de la fecha de adopción del presente acuerdo de procedencia de reintegro, ascendentes a la cantidad de 2,34 euros, suponiendo un total a reintegrar de 36,65 euros.

El presente acuerdo deberá ser notificado al interesado, de conformidad con el artículo 94.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, requiriéndosele realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

PUNTO 17º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCION NO JUSTIFICADA POR EL CENTRO CRISTIANO "PUERTA DEL CIELO, ASAMBLEA DE DIOS".

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2013, al punto 19º.7 de urgencias, se aprobó la concesión de una subvención por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) al Centro Cristiano “Puerta del Cielo, Asamblea de Dios” con CIF ██████████ para los gastos del proyecto “Mi Casa, Mi Barrio (Taller del Arco Iris)”, en la modalidad de pago anticipado con justificación posterior en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Que la subvención fue abonada al Centro Cristiano “Puerta del Cielo, Asamblea de Dios” con fecha 4 de julio de 2014 mediante transferencia bancaria ██████████.

Que el Centro Cristiano “Puerta del Cielo, Asamblea de Dios” presentó justificación correcta de la subvención por importe de 1.768,57 euros, quedando un importe pendiente de justificar de 731,43 euros.

Que la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de diciembre de 2014, al punto 7º acordó el inicio de expediente de reintegro del importe no justificado de 731,43 €, más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde dicho reintegro, así como conceder al Centro Cristiano “Puerta del Cielo, Asamblea de Dios” un plazo de alegaciones de 15 días hábiles, al objeto de que pudiera alegar o aportar la documentación que estimara pertinente, concluyendo éste el día 29 de diciembre de 2014 y no constando en esta Intervención ningún escrito de alegaciones al respecto.

Es por lo que propongo a esta Junta de Gobierno Local proceder a la aprobación por órgano competente de la obligación de reintegrar por parte del Centro Cristiano “Puerta del Cielo, Asamblea de Dios” del principal de la subvención no justificada por importe de 731,43 euros, más los intereses de demora devengados por importe de 24,28 euros desde la fecha del pago efectuado de la subvención hasta el día 11/3/2015 en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro, suponiendo un total de 755,71 euros. De conformidad con el artículo 94.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro

correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D [REDACTED], de fecha 3 de marzo de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2013, al punto 19º.7 de urgencias, concedió una subvención al Centro Cristiano “Puerta del Cielo, Asamblea de Dios”, con CIF [REDACTED], en los siguientes términos:

- Nombre del proyecto: Mi Barrio, Mi Casa (Taller del Arco Iris)
- Presupuesto actividad: 3.000,00 €.
- Período subvencionado: Del 1 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- Importe concedido: 2.500,00 €.
- Forma de pago: Anticipada 100%.
- Importe a justificar: 2.500,00 €.
- Plazo de justificación: 31 de marzo de 2014.

La citada subvención fue abonada con fecha 4 de julio de 2014 mediante transferencia bancaria número [REDACTED].

Con fecha 10 de diciembre de 2014, al punto 7º acordó el inicio de expediente de reintegro parcial por importe de 731,43 euros, más los correspondientes intereses de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en su caso, debido a que la justificación no alcanzaba el importe total a justificar de 2.500,00 euros. En el citado acuerdo se le concedía a la asociación un plazo de alegaciones de 15 días hábiles, al objeto de que pudieran alegar o aportar la documentación pertinente.

Al día de la fecha y, consultados los datos con la Delegación de Participación Ciudadana, esta Intervención no tiene constancia de que la Asociación haya presentado alegaciones al referido acuerdo del 10 de diciembre de 2014, al punto 7º.

Se adjunta liquidación de intereses desde la fecha del pago de la subvención (4/7/2014) hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, la cual se prevé sea el 11/3/2015, por un importe total de 24,28 euros.

En cuanto al procedimiento de reintegro a seguir, me remito al informe emitido por esta Intervención con fecha 28 de noviembre de 2014.

Es cuanto se tiene a bien informar.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto, aprobar obligación de reintegrar por parte del Centro Cristiano “Puerta del Cielo, Asamblea de Dios” del principal de la subvención no justificada por importe de 731,43 euros, más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago efectuado de la subvención hasta el día de la fecha de adopción del presente acuerdo de procedencia de reintegro, ascendentes a la cantidad de 24,28 euros, suponiendo un total a reintegrar de 755,71 euros.

El presente acuerdo deberá ser notificado al interesado, de conformidad con el artículo 94.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, requiriéndosele realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

PUNTO 18º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FOMENTO, PARA ADJUDICAR EL SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRAFICO PARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA C/FERNANDO III Y SU ENTORNO.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D^a M^a del Carmen Laynez Bernal, que dice así:

“He solicitado al Departamento de Compras se interese por la adquisición de señales de tráfico para calle Fernando III y su entorno.

El Departamento de Compras emite el siguiente informe “El Dpto. Técnico de la obra, ha solicitado ofertas para la adquisición de señales de tráfico para la calle Fernando III y entorno, a las empresas que se indican en el cuadro más abajo. Se han presentado dos ofertas. De las dos ofertas recibidas, la más favorable es la que presenta Ferretería Marcos (Juan José Quirós Laynez), por importe de 936,57 € + el 21% de IVA que es 196,68 €, lo que hace un total de 1.133,25 € IVA incluido.”

El Dpto. Técnico de la Obra indica que las ofertas presentadas, presentan señales de las mismas características por lo que la más favorable es la de mejor precio.

EMPRESAS	B. IMP.	IVA 21%	TOTAL IVA INC.
Ferretería Marcos (J.J. Quirós)	936,57	196,68	1.133,25
Ferretería Bonhomo (J.	1.336,73	280,71	1.617,44

Bonhomo)			
----------	--	--	--

Por ello, se solicita a la Junta de Gobierno Local, se adjudique este suministro de señales de tráfico a la empresa Ferretería Marcos (Juan José Quirós Laynez), por importe de 1.133,25 € IVA incluido, al ser la oferta más favorable."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 3 de marzo de 2015, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109.3 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por esta Intervención se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

Descripción del gasto

- Concepto: Suministro de señales de tráfico para la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno.
- Tercero: Juan José Quirós Laynez
- Importe: 1.133,25 € (IVA incluido)

Aplicación presupuestaria:

- Presupuesto: Ayuntamiento de Rota prorrogado.
- Ejercicio: 2015
- Aplicación Presupuestaria: [REDACTED]
- Proyecto: [REDACTED]

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

Crédito Presupuestario.

Que con fecha 26 de enero se ha emitido Decreto de expediente de modificación presupuestaria número 1, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, entre los que se incluye la aplicación [REDACTED] y proyecto de gastos [REDACTED], relativo al proyecto de reformado de mejora en entorno urbano de las calles Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II, por la cantidad de 239.218, 22 €, habiéndose emitido documento contable de autorización del gasto "A" con fecha 11 de febrero de 2015 y número de operación 22015/808, por lo que existe crédito adecuado y suficiente para el gasto que se propone.

Tramitación.

Que se adjunta propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, D^a María del Carmen Laynez Bernal para el

suministro de señales de tráfico de la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno, donde tramita este gasto como contrato menor.

Se debe tener en cuenta que un contrato menor trata de un procedimiento de adjudicación directa (artículo 138.3 TRLCSP), de carácter excepcional, que la ley permite aplicar para los contratos de importe inferior a 50.000 euros en obras y 18.000 euros en los demás contratos.

Se aporta presupuesto de [REDACTED], por importe de 1.133,25 €, IVA incluido.

La tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan (artículo 111.1 TRLCSP).

Los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23.3 TRLCSP)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda adjudicar el suministro de señales de tráfico de la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno, a la empresa Ferretería Marcos (Juan José Quirós Laynez), por importe de 936,57 €, más el 21% de IVA, ascendente a la suma de 196,68 €, lo que hace un total de 1.133,25 € IVA incluido, al ser la oferta más favorable.

PUNTO 19º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS "ALCALDE ZOILO RUIZ-MATEOS".

Se retira del Orden del Día propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, para aprobar el inicio de expediente de contratación del servicio de fisioterapia en la Residencia Municipal de Ancianos "Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos", al encontrarse incluido este servicio en el contrato de Servicio de Atención Sanitaria y Asistencial en la Residencia Municipal de Ancianos "Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos", adjudicado a la empresa Clece, S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el pasado 4 de marzo de 2015, al punto 10º.

PUNTO 20º.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL NÁUTICO.

Se conoce propuesta que formula el Concejala Delegado de Protección Civil, D. Antonio Izquierdo Sánchez, que dice así:

“En fecha 03 de septiembre de 2014, al punto 14º del orden del día, la Junta de Gobierno Local acordaba dejar sin efecto la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL NÁUTICO para la Delegación de Protección Civil, adoptada por la Junta de Gobierno Local el día 02 de julio de 2014, al punto 14º, a favor de NAUTICA GUSTY, (Agustín Benítez Alonso, CIF: ██████████), por la falta de suministro del material contratado.

Asimismo, el órgano de gobierno municipal aceptaba el presupuesto y adjudicaba el contrato de suministro del material náutico a la siguiente empresa licitadora en el orden de clasificación de las ofertas, PUERTO NÁUTICA, S.L (CIF: ██████████), por importe de 17.123,14 € más el IVA correspondiente, ascendente a la cantidad de 3.595,86 €, por lo que el importe total, IVA incluido, ascendía a VEINTE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS (20.719,00 €). El acuerdo de adjudicación quedaba supeditado a la confirmación por la Intervención Municipal de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Mediante correo electrónico enviado a la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento en fecha 24/09/2014, y debido a la modificación del modelo de embarcación neumática propuesta, la empresa adjudicataria remite nuevo presupuesto por importe total de **19.005,20 €** (IVA incluido).

En fechas 27/06/2014 y 03/09/2014 respectivamente, y con núm. de operaciones ██████████ se confirmaba por la Intervención Municipal la existencia de crédito suficiente para atender la financiación del suministro objeto del contrato.

En fecha 23 de enero de 2015 y con núm. ██████████ de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento la empresa adjudicataria PUERTO NÁUTICA, S.L (CIF: ██████████), presenta escrito por el que expone que no pueden ofertar el material náutico ofertado debido a una subida en los precios. Asimismo, presentan nuevo presupuesto del material náutico, en este caso de la empresa NAUTICA RIVAS, indicando que, debido a que PUERTO NÁUTICA, S.L no es distribuidora oficial de la marca Mercury, de la cual se presupuestó en su momento los motores y neumáticas, *“les hacemos llegar presupuesto respetando los precios dados el pasado año, pero tendrán que contactar con NAUTICA RIVAS en Chiclana de la Frontera, nuestros distribuidores directos en la zona, para que no les repercuta la variación en el importe ni en el plazo de entrega”*.

Puesto en contacto con la empresa NAUTICA RIVAS (Luis Rivas Cabañas, CIF: ██████████), ésta confirma su compromiso de suministrar el material náutico objeto del contrato al precio previamente ofertado por PUERTO NÁUTICA, S.L, esto es, **19.005,20 €** (IVA incluido). El presupuesto presenta el siguiente desglose de precios:

DOS EMBARCACIONES NEUMÁTICAS SEMIRRÍGIDAS “MERCURY” MOD. OCEAN RUNNER 420.

DOS MOTORES FUERABORDA "MERCURY" 30 ML, ARRANQUE MANUAL EJE LARGO (2 TIEMPOS).

(Incluye pintado de folio y vinilos, inspección y matriculación y transporte a la localidad).

□ Base Imponible.....	14.356,78 €
□ IVA (21%).....	3.014,92 €
□ TOTAL.....	17.371,70 €

UN REMOLQUE NÁUTICO C/ RODILLOS MOD. 450

□ Base Imponible.....	1.350,00 €
□ IVA (21%).....	283,50 €
□ TOTAL.....	1.633,50 €

En fecha 02 de febrero de 2015 se emite informe del Coordinador de Protección Civil D. [REDACTED], por el que concluye que, leída la documentación descriptiva de la embarcación, se considera que satisface las necesidades de los servicios para los que van a ser empleadas, por lo que, *"este Servicio no tendría inconveniente en aceptar el material de las características mencionadas, en caso de que fuese dicha empresa la seleccionada para su suministro"*.

Por razón de su cuantía, la contratación sigue teniendo la consideración de CONTRATO MENOR, al no superar el umbral de DIECIOCHO MIL EUROS EXCLUIDO IVA (18.000,00 €) fijado en el artículo 138.3 del TRLCSP, para los contratos de suministro. En este sentido, los CONTRATOS MENORES podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, siempre que recaiga en el expediente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y resultando que el coste del material náutico presupuestado por NAUTICA RIVAS, es coincidente con el presupuestado en su día por PUERTO NÁUTICA, S.L, no superando, en consecuencia, el límite de la contratación menor establecida en la legislación de contratos, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aceptar el presupuesto final presentado por la empresa NAUTICA RIVAS (Luis Rivas Cabañas, CIF: [REDACTED]), por importe total de DIECINUEVE MIL CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS 19.005,20 € (IVA incluido) y contratar el suministro del material náutico consistente en DOS EMBARCACIONES NEUMÁTICAS SEMIRRÍGIDAS MERCURY 420, MODELO OCEAN RUNNER, (incluye pintado de folio y vinilos), y DOS UNIDADES DE MOTOR FUERABORDA 30 ML (ARRANQUE MANUAL, EJE LARGO DE DOS TIEMPOS) Y REMOLQUE CON RODILLO 4,50. El precio incluye además la matriculación, inspección y transporte del material a la localidad.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal y a la empresa adjudicataria.”

Asimismo, se conoce certificación de retención de crédito expedida por el Sr. Interventor Acctal., haciendo constar la existencia de saldo de crédito disponible en el Presupuesto Municipal en vigor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y, por tanto:

PRIMERO: Aceptar el presupuesto final presentado por la empresa NAUTICA RIVAS (Luis Rivas Cabañas, CIF: ██████████), por importe total de DIECINUEVE MIL CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS 19.005,20 € (IVA incluido) y contratar el suministro del material náutico consistente en DOS EMBARCACIONES NEUMÁTICAS SEMIRRÍGIDAS MERCURY 420, MODELO OCEAN RUNNER, (incluye pintado de folio y vinilos), y DOS UNIDADES DE MOTOR FUERABORDA 30 ML (ARRANQUE MANUAL, EJE LARGO DE DOS TIEMPOS) Y REMOLQUE CON RODILLO 4,50, encontrándose incluido en el precio además la matriculación, inspección y transporte del material a la localidad.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal y a la empresa adjudicataria.

PUNTO 21º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA SOLICITAR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS LA COMPENSACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES CONCEDIDOS A LOS COLEGIOS CONCERTADOS DE ESTA LOCALIDAD EN EL IBI DEL EJERCICIO 2014.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, del siguiente tenor literal:

“Que el artículo 7.1 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, dispone que con efectos del 1 de enero de 1994 se modifica el artículo 64 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el sentido de establecer una nueva exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de los centros docentes privados acogidos al régimen de conciertos educativos, en tanto mantengan su condición de centros total o parcialmente concertados.

Actualmente, el artículo 62.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, y que las mismas deberán ser compensadas al Ayuntamiento por la Administración competente.

El Área de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento ha emitido informe con fecha 23 de febrero de 2015, en el que aparecen los centros de enseñanza acogidos a esta exención en el año 2014 y que suponen un total de 24.217,56 €, según el detalle que figura en dicho informe.

Por tanto, de conformidad con la normativa citada y visto el informe del Área de Gestión Tributaria referido, propone a la Junta de Gobierno Local solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la compensación de los beneficios fiscales concedidos a los colegios concertados en el I.B.I. del ejercicio de 2014, por importe de 24.217,56 €."

Del mismo, se conoce informe emitido por el Coordinador del Area de Gestión Tributaria, D. [REDACTED], que dice así:

"En relación con la adjunta documentación, y de conformidad con los antecedentes obrantes, se emite el siguiente informe:

1.- Que el Art. 62.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, textualmente, establece lo siguiente:

"2.-Asimismo, previa solicitud, estarán exentos (en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles):

a).- Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

..."

2.- Que este Ayuntamiento, cada ejercicio, ha venido tramitando anualmente Expediente de Compensación de beneficios fiscales concedidos por este Ayuntamiento en los Impuestos sobre Bienes Inmuebles urbanos e Impuesto sobre Actividades Económicas, al amparo de la normativa vigente y donde se establecen dichos beneficios, y conforme a lo dispuesto, igualmente, en el Art. 9.2 del anteriormente citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

3.- Que en el pasado ejercicio de 2.008, la Circular 05.03.04/2008/P, de 2 de Abril, dictada por la Dirección General del Catastro, establecía determinadas normas sobre la emisión del Informe,

a emitir por la Dirección General del Catastro, acreditativo de la superficie adscrita a la actividad educativa y a los servicios complementarios de enseñanza, a efectos de la Exención en el Impuesto que nos ocupa.

4.- Que como consecuencia de ello, en el referido ejercicio, por cada uno de los titulares de Centros Concertados existentes en el Municipio, y junto a la aportación del Certificado expedido por la Administración educativa correspondiente y acreditativa de que el mismo continuaba manteniendo dicha condición de Centro Total o Parcialmente Concertado con referencia al curso escolar vigente en el momento del devengo del tributo, formularon petición expresa dirigida a la Gerencia Territorial del Catastro, mediante la que se interesaba la expedición concreta del antes referido Informe y referente a cada uno de los Centro escolares afectados, cuales son: Hijas de María Auxiliadora Instituto Salesianas San Juan Bosco; Pozo Nuevo Promoción y Desarrollo S.L. y Escuelas Salesianas.

5.- Que recibidos de la Gerencia Territorial del Catastro los Informes relativos a la superficie y Valor Catastral de Centros de Enseñanza Concertada de esta localidad, anteriormente referidos, fue tramitado el correspondiente expediente de solicitud de compensación del citado año 2.008, el cual fue remitido al Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales en fecha 06 de Julio de 2.009, por lo que dicho Informe ya consta aportado, no siendo preceptiva su nueva aportación en los ejercicios siguientes, siempre y cuando no sufra modificación alguna el Valor Catastral de los inmuebles de referencia, con exclusión de aquella alteración que se realice como consecuencia de la actualización de los mismos por aplicación de los coeficientes dictados al respecto por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

6.- Que no consta realizada modificación alguna con respecto a los Valores Catastrales de los Centros de Enseñanza Concertada de esta localidad, con la exclusión de la actualización operada en los mismos por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes para los ejercicios de 2.009 a 2.014 último, por lo que resulta lo siguiente con respecto a cada uno de los mismos:

Referencia Catastral [REDACTED]

Titular: Hijas de María Auxiliadora Instituto Salesianas de San Juan Bosco

CIF: [REDACTED]

Total Superficie Adscrita a Servicios Educativos:	2.306,00 m/2
Total Resto de Superficies:	0,00 m/2
Valor Catastral asignada a Superficie Adscrita:	642.813,48 €

** Ejercicio de 2.014:*
 Valor Catastral 2.014 728.449,07 €
 Cuota Tributaria Exenta: 1,00% s/728.449,07 € . 7.284,49 €
 - *Total cuotas Exentas* 7.284,49 €

Referencia Catastral [REDACTED]
 [REDACTED]

Titular: Pozo Nuevo Promoción y Desarrollo S.L.
 CIF: [REDACTED]

Total Superficie Adscrita a Servicios Educativos: 2.108,00 m/2
 Total Resto de Superficies: 0,00 m/2
 Valor Catastral asignada a Superficie Adscrita: 700.855,55 €

** Ejercicio de 2.014:*
 Valor Catastral 2.014 794.223,51 €
 Cuota Tributaria Exenta: 1,00% s/794.223,51 € 7.942,24 €
 - *Total cuotas Exentas* 7.942,24 €

Referencia Catastral [REDACTED]
 [REDACTED]

Titular: Escuelas Salesianas
 CIF: [REDACTED]

Total Superficie Adscrita a Servicios Educativos: 2.411,00 m/2
 Total Resto de Superficies: 772,00 m/2
 Valor Catastral asignada a Superficie Adscrita:
 793.309,29 €

** Ejercicio de 2.014:*
 Valor Catastral 2.014 899.082,96
 €
 Cuota Tributaria Exenta: 1,00% s/899.082,96 € .
 8.990,83 €
 - *Total cuotas Exentas* 8.990,83
 €

7º.- Que, consiguientemente, se estima procede declarar la Exención en las cuotas anteriormente referidas, y relativas a las resultantes de aplicar el Tipo Impositivo vigente en este Municipio, que igualmente se refiere, al Valor Catastral asignado a las Superficies Adscritas a Servicios Educativos, que ascienden a un total de 24.217,56 €, y se continúe el correspondiente Expediente de Compensación de beneficios fiscales con referencia a las mismas.

Es cuanto al respecto se tiene el deber de informar, no obstante la Junta de Gobierno Local resolverá en consecuencia."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la compensación de los beneficios fiscales concedidos a los colegios concertados en el I.B.I. del ejercicio de 2014, por importe de 24.217,56 €.

PUNTO 22º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA SOLICITAR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS LA COMPENSACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES CONCEDIDOS A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DEL MUNICIPIO EN EL IAE DEL EJERCICIO 2014.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, que dice así:

"Que en la lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2014 figuran bonificadas en un 95% las sociedades cooperativas que se incluyen en la adjunta relación emitida por el Área de Gestión Tributaria por los siguientes conceptos:

- Cuota municipal a compensar a favor del Ayuntamiento .	2.742,28 €
- Recargo provincial a favor de la Diputación Provincial.....	847,69 €
Total de bonificaciones	3.589,97 €

Al amparo de lo establecido en el artículo 88.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 33 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Cooperativas, se solicita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la compensación de dichos beneficios fiscales por el importe de 2.742,28 € a favor de este Ayuntamiento."

A la vista del informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la compensación de los beneficios fiscales concedidos a las sociedades cooperativas del municipio en el IAE del ejercicio 2014, por importe de 2.742,28 € a favor de este Ayuntamiento.

PUNTO 23º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia del asunto que a continuación se detalla, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, en relación con la emisión de los documentos que acrediten la autorización para la pesca a pie y el mantenimiento de las estructuras en los Corrales de Pesca de Rota.

Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Francisco Corbeto Carrasco, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“En Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2014, al punto 13º del orden del día, se acordó:

- a) Aprobar el Convenio de Colaboración Entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie “Corrales de Rota” para la Conservación, Mantenimiento y Explotación de los Corrales de Pesca San Clemente, Chico, Enmedio, Encima, Hondo, Punta Candor y Corraleta (T.M. de Rota).
- b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones generales y particulares recogidas en el propio Convenio, así como en las Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente de Autorización de Uso y de Concesión del Dominio Público Marítimo-Terrestre para dichos corrales de pesca.
- c) Facultar a la Sra. Alcaldesa para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias para dar cumplimiento al acuerdo adoptado.

También en el certificado de acuerdo citado dice literal:

“El Sr. Secretario informa verbalmente que en todo caso los usuarios de los Corrales (corraleros y mariscadores a pie de corral), a través de la Asociación de Corraleros “Corrales de Rota”, deberán de cumplir en todo momento los deberes y las obligaciones establecidas por la Junta de Andalucía y correspondiendo al Ayuntamiento la supervisión de dicho cumplimiento.

Asimismo, se deberá establecer un documento oficial acreditativo personal e intransferible para cada corralero, que reúna las condiciones y los requisitos de sus cometidos.”

Este acuerdo es ratificado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veintiuno de octubre del año dos mil catorce, al punto 8º del orden del día.

Para establecer el documento oficial acreditativo y personal para los corraleros y los pescadores a pie que recoja las condiciones y los requisitos de sus cometidos que se establecen en el convenio de colaboración (aprobado por en Junta de Gobierno Local , ratificado en Excmo. Ayuntamiento Pleno y aprobado por la Junta Directiva de la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie "Corrales de Rota" a fecha de 10 de febrero de 2014) y en las obligaciones y condiciones establecidas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura en Cádiz en resolución de fecha de 19 de mayo de 2014 y por la Delegación Territorial de agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz en resolución de fecha de 23 de abril de 2014, propongo:

1º.- Que en el documento acreditativo aparezca los siguientes datos:

- a) Entidad u órgano que emite la autorización.
- b) Nombre y apellidos.
- c) Número del documento nacional de identidad o el número de documento acreditativo de la identidad.
- d) Modalidad de pesca conforme a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración: Corralero o Pescador a pie.
- e) Número de orden de la acreditación.
- f) Fecha de validez.
- g) Normativa en base a la cual se autoriza: Autorización para aprovechamiento de los recursos pesqueros y marisqueros y para el mantenimiento de la estructura de los corrales de pesca de Rota (resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de 19/05/2014 con número de salida [REDACTED] de la Delegación Territorial de Cádiz y registro general de entrada en el Ayuntamiento de Rota 13766 y resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz de fecha de 23/04/2014 con número de salida 05823 y registro general de entrada en el Ayuntamiento de Rota [REDACTED]).
- h) Obligaciones individuales de los Corraleros y Pescadores a Pie entre las que se encuentran:
 - Ejercer de forma sostenible los usos permitidos en los corrales de pesca. La actividad extractiva se realizará sin ánimo de lucro alguno y en la forma y con los utensilios o artes que han sido autorizados.
 - Defender, promover y divulgar los valores naturales, culturales y paisajísticos de los mismos y participar activamente en las visitas organizadas por el Ayuntamiento de Rota.
 - Ejecutar los trabajos necesarios para reparar, mantener y conservar los corrales de pesca.
 - Realizar las tareas de vigilancia que se le asignen, en coordinación con los agentes de orden público.

- Cumplir las obligaciones establecidas por la Asociación de Corraleros y Pescadores a pie "Corrales de Rota" y el Ayuntamiento de Rota.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones recogidas en las resoluciones de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DPMT Y LA DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y MARISQUEROS DE LOS CORRALES DE ROTA de fechas 23 de abril de 2014 y 19 de mayo de 2014.

(Se adjunta modelo de acreditación orientativo en documento anexo I)

2º.- Que sea el Excmo. Ayuntamiento de Rota la entidad emisora de los documentos que acrediten la autorización para la pesca a pie y el mantenimiento de las estructuras en los Corrales de pesca de Rota en base a la propuesta anual de corraleros y pescadores a pie que realice la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie "Corrales de Rota".

El Sr. Secretario informa verbalmente que, en su opinión, el documento acreditativo (Carnet) por parte de los corraleros, para hacer uso de su autorización, deberá contar con la conformidad de la Junta de Andalucía, así como de Demarcación de Costas, sin perjuicio de su remisión a la Autoridad competente, en materia de orden público (Subdelegación del Gobierno-SEPRONA). Y que la emisión y control de dicho documento acreditativo debe ser realizado y gestionado por el Ayuntamiento, renovándose año por año, y llevándose un registro interno y oficial de los titulares que reúnan las condiciones para poder portar dicha acreditación, sin perjuicio que por parte de la Asociación acredite el cumplimiento del resto de las condiciones y requisitos establecidos por las Administraciones actuantes, a título de ejemplo la Memoria Anual de las actividades...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente anteriormente transcrita, en su integridad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,